



ACTUALIZACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO, DE FECHA 4 DE MAYO DE 2022, PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE Y ANEXOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA ORDEN HFP/55/2023, DE 24 DE ENERO, RELATIVA AL ANÁLISIS SISTEMÁTICO DEL RIESGO DE CONFLICTO DE INTERÉS EN LOS PROCEDIMIENTOS QUE EJECUTAN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) PARA ESPAÑA, EN EL MARCO DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA – MRR.

ÍNDICE

- 1. GLOSARIO**
- 2. OBJETIVO Y ALCANCE DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE**
- 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN**
- 4. CONCEPTOS GENERALES**
 - a. FRAUDE**
 - b. CORRUPCIÓN**
 - c. MALVERSACIÓN**
 - d. CONFLICTO DE INTERESES**
- 5. ÓRGANO RESPONSABLE DEL CONTROL Y SUPERVISIÓN**
 - a. COMPOSICIÓN**
 - b. FUNCIONES**
- 6. PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE**
 - a. EVALUACIÓN DEL RIESGO DE FRAUDE**
 - i. CUESTIONARIO DE AUTOEVALUACIÓN**
 - b. DEFINICIÓN DE MEDIDAS EN LOS ELEMENTOS CLAVE DEL CICLO ANTIFRAUDE**
 - i. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN, CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN DEL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN**
 - ii. MEDIDAS PARA AFRONTAR POSIBLES CONFLICTOS DE INTERESES**
- 7. SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PLAN**
- 8. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO**
- 9. ANEXOS**
 - a. ANEXO I – DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA**
 - b. ANEXO II – DECLARACIÓN INSTITUCIONAL ANTIFRAUDE**
 - c. ANEXO III – DACI – MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES PARA PERSONAL INTERNO Y MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES PARA LOS ADJUDICATARIOS**
 - d. ANEXO IV – HERRAMIENTA DE EVALUACIÓN DE RIESGOS**
 - e. ANEXO V – LISTA DE COMPROBACIÓN BANDERAS ROJAS O INDICADORES DE RIESGO.**
 - f. ANEXO VI – MODELO DE CONFIRMACIÓN DE LA AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS**
 - g. ANEXO VII – REGLAS PARA LA SELECCIÓN DE SOLICITUDES A SOMETER AL ANÁLISIS DE RIESGO DE CONFLICTO DE INTERÉS EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA MASIVA**
 - h. ANEXO VIII – DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA**

1.- GLOSARIO

A continuación, se muestra una breve descripción de los conceptos que se utilizarán de manera frecuente en el presente Plan de Medidas Antifraude:

Cuadro 1.: Glosario

Término	Descripción
Banderas Rojas	Signos o indicadores, entendidos como hechos perceptibles, cuya ocurrencia sugiere un potencial problema o amenaza para una entidad y que suponen un aviso de que podrían estar llevándose a cabo acciones relacionadas a este hecho y o análogas al mismo, que suponen la comisión de una actividad ilícita
DACI	Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés
Diputación de Alicante/Diputación	Administración local que gestiona con autonomía sus intereses propios y presta apoyo económico y administrativo a los Ayuntamientos y entidades locales menores de la Provincia de Alicante
EU/UE	Unión Europea
Evaluación de riesgos de fraude	Documento que identifica y valora, atendiendo a la probabilidad e impacto de comisión, los riesgos relacionados con el fraude, así como de posibles medidas mitigadoras de los mismos
FEMP	Federación Española de Municipios y Provincias
IVA	Impuesto sobre el valor añadido
LCSP	Ley de Contratos del Sector Público
MRR	Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
OLAF	Oficina Europea de Lucha contra el Fraude
Orden del PRTR	Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
Órgano Responsable	El Comité Antifraude de la Diputación de Alicante responsable del control y seguimiento del Plan de Medidas Antifraude(
Plan de Medidas Antifraude / Plan	Conjunto de disposiciones contenidas en el presente documento
Personal de la Diputación de Alicante	Conjunto de integrantes de la Diputación de Alicante, incluyendo directivos, funcionarios y/o empleados temporales o bajo convenio de colaboración, así como el resto de las personas que se encuentren bajo la subordinación jerárquica de cualquiera de los anteriores
PPTP	Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares
PRTR	Programa de Recuperación, Transformación y Resiliencia
SNCA	Servicio Nacional de Coordinación Antifraude

Fuente: Elaboración propia.



2.- OBJETIVO Y ALCANCE DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

El PRTR es un instrumento promovido por la Unión Europea orientado a mitigar los impactos de la pandemia COVID-19, así como a transformar la sociedad, con los objetivos de modernizar el tejido productivo, impulsar la «descarbonización» y el respeto al medio ambiente, fomentar la digitalización, y la mejora de las estructuras y recursos destinados a la investigación y formación.

El artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en su virtud la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), imponen a España, en relación con la protección de los intereses financieros de la UE y como beneficiaria de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), la obligación de que toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia disponga de un **«Plan de Medidas Antifraude»**. Los objetivos que cubre dicho Plan, consisten en garantizar que, en los respectivos ámbitos de actuación, los fondos se utilizan de conformidad con las normas aplicables y, en particular, que existe una adecuada prevención, detección y corrección del fraude, de la corrupción y de los conflictos de intereses, así como promover una cultura que ejerza un efecto disuasorio para la realización de actividades fraudulentas.

Entre la normativa aplicable a este Plan de Medidas Antifraude cabe destacar la siguiente:

Normativa Europea

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el resto de normativa que lo desarrolle.
- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE). DOUE de 30 de julio de 2018, núm. 193.
- Directiva (UE) 2017/1371, del Parlamento europeo y del

Consejo de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal (en adelante, Directiva PIF). DOUE de 28 de julio de 2017, núm. 198.

- Directiva (UE) 2019/1937, del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2019 relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión”
- Evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude (DGREGIO) EGESIF_14-0021-00 (Guidance Note on fraud risk assessment for 2014-2020).
- Comunicación de la Comisión (2021/C 121/01) – Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero.

Normativa Nacional

- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública para la ejecución del citado Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) (art. 64).
- Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en lo relativo a su disposición adicional centésima décima segunda.
- Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Normativa Autonómica

- Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.
- Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.
- Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, en materia de transparencia y de regulación del Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Decreto 56/2016, del Consell, de 6 de mayo, por el que se aprueba el Código de Buen Gobierno de la Generalitat.
- Ley 8/2016, de 28 de octubre, de la Generalitat de Incompatibilidades y Conflictos de intereses de personas con Cargos Públicos no Electos.
- Decreto 65/2018, de 18 de mayo, del Consell, por el que se desarrolla la Ley 8/2016, de 28 de octubre, de la Generalitat, de incompatibilidades y conflictos de intereses de personas con cargos públicos no electos.
- Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana.
- Ley 22/2018, de 6 de noviembre, de la Generalitat, de Inspección de Servicios y del sistema de alertas para la prevención de malas prácticas en la Administración de la Generalitat y su sector público instrumental.
- Ley 25/2018, de 10 de diciembre, reguladora de la actividad de los grupos de interés de la Comunitat Valenciana.

Otra Normativa

- OLAF Compendium of Anonymised Cases – Structural Actions (Recopilación de casos anónimos: acciones estructurales).
- OLAF practical guide on conflict of interest (guía práctica sobre el conflicto de intereses).
- OLAF practical guide on forged documents (guía práctica sobre la falsificación de documentos).
- Manual de procedimiento para entidades ejecutoras y órganos gestores del PRTR en la Generalitat Valenciana de 29 de diciembre de 2021. OEVR.
- Guía AVAF “Plan de integridad Pública: Hoja de ruta y Anexos facilitadores” de la Agencia Valenciana Antifraude, que proporciona las instrucciones y anexos facilitadores, adaptados a las exigencias de la Orden HFP/1030/2021.

El adecuado entorno de prevención, detección y corrección del fraude de la corrupción y de los conflictos de intereses, tiene como objeto dar respuesta al menos, entre otras, a los siguientes aspectos:

- Realización por parte de la Diputación de una evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de ejecución del PRTR, así como su revisión periódica (anual) y, en todo caso, cuando sea detectado algún caso de sospecha o indicio de fraude.
- Definir medidas preventivas adecuadas a la Diputación de Alicante al objeto de reducir el riesgo de fraude a un nivel aceptable.
- Identificar medidas de detección de conformidad con las Banderas Rojas, así como el diseño del procedimiento para su aplicación efectiva.
- Establecer medidas correctivas ante casos o sospecha de indicios de fraude.
- Fijar procedimientos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude, así como para la recuperación de la totalidad de los fondos europeos asociados a dichos casos.

- Establecer procedimientos para la gestión de las situaciones de conflictos de interés (entre otros, establecimiento de una DACI).

En este contexto, la Diputación de Alicante se compromete a mantener un alto nivel de calidad jurídica, ética y moral y a adoptar los principios de integridad, imparcialidad y honestidad y es su intención mostrar su oposición al fraude, a la corrupción, a la malversación, a los conflictos de interés y al blanqueo de capitales en el ejercicio de sus funciones. Se espera que todo el Personal de la Diputación de Alicante asuma este compromiso, así como requerirá a cada uno de los destinatarios de los fondos europeos una declaración de compromiso de la adopción de las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude (véase Anexo III del presente Plan).

En concreto, la Diputación está comprometida con la lucha contra el soborno, por lo que se prohíbe que el Personal de la Diputación de Alicante ofrezca o reciba de terceros cualquier tipo de regalos, dádivas o favores que traigan causa de la obtención de logros profesionales, así como los que estén fuera de los usos del mercado o que, por su valor, sus características o las circunstancias en que concurren, razonablemente pudieran suponer una alteración del desarrollo de las relaciones comerciales, administrativas o profesionales.

Asimismo, la Diputación se compromete a identificar y vigilar los conflictos de interés en aquellas situaciones en las que un interés personal de un empleado (conflicto de interés directo) o de una persona vinculada al mismo (conflicto de interés indirecto) se contrapone (conflicto de interés real) o puede contraponerse (conflicto de interés potencial) al interés de la Diputación de Alicante.

El presente Plan de Medidas Antifraude será revisado de manera anual o, cuando se produzcan hechos/circunstancias que requieran la revisión del mismo (véase Sección 6 del presente Plan).

Por último, indicar que, en la ejecución del presente Plan, la Diputación puede tener acceso a datos de carácter personal. A este respecto, el contenido y ejecución de lo establecido en este Plan no deberá vulnerar lo establecido por la normativa aplicable en materia de protección de datos personales ni en las normas internas de la



Diputación que hagan referencia a esta materia.

3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Plan es de obligado cumplimiento y de aplicación para el personal de la Diputación de Alicante, los organismos autónomos dependientes de la misma, las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente a la entidad, así como los Consorcios de los que forma parte y siempre que acuerden su aplicación, que en sus actividades gestionen fondos europeos, entre los que se encuentran los fondos procedentes del MRR.

El Personal de la Diputación de Alicante, así como terceros, tendrán a disposición dicho Plan en el portal de transparencia de la Diputación de Alicante y deberán cumplir con su contenido, independientemente del cargo que ocupen y del territorio en el que se encuentren, salvo que la legislación aplicable en la jurisdicción en la que opere establezca disposiciones más severas, que deberán prevalecer sobre este Plan.

El Personal será responsable de comprender, observar y aplicar lo dispuesto en este Plan, actuando conforme con los más altos niveles de integridad, objetividad, y honradez y colaborando con el Órgano Responsable creado al efecto. A este respecto, asistirá a las sesiones de formación en materia antifraude, corrupción y conflicto de intereses que se determinen y acuerden con motivo de su función o cargo.

Asimismo, el personal, así como terceros ajenos a la misma, tendrán a su disposición un Canal de Denuncias (interno y/o externo), en proceso de implementación, donde podrán comunicar cualquier forma de fraude, corrupción o conflicto de interés identificado o incumplimiento de la normativa o procedimiento interno establecido.

En función de los hechos comunicados, el personal se abstendrá de ejecutar los procedimientos de gestión, control y pagos en relación con los fondos europeos y, en concreto, del MRR, y comunicará de forma inmediata los hechos punibles a las Autoridades competentes (SNCA y/o OLAF) con el fin de evitar o remediar una eventual situación de fraude o de otra conducta ilícita y, en su caso, al Ministerio Fiscal y a los tribunales competentes.

4.- CONCEPTO GENERALES

Atendiendo a las definiciones de **fraude, corrupción y conflicto de intereses** contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE), recogidas en el Anexo III.C de la Orden HPF/1030/2021, se adoptan como tales, las siguientes definiciones:

4.1 Fraude.

Se entiende por fraude que afecta a los intereses de la Unión Europea, lo siguiente:

- En materia de gastos no relacionados con los contratos públicos, cualquier acción u omisión relativa con:
 - El uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o el desvío de fondos o activos del presupuesto de la Unión Europea o de presupuestos administrados por la Unión Europea, o en su nombre.
 - El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto.
 - El uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial.
- En materia de gastos relacionados con los contratos públicos, al menos cuando se cometan con ánimo de lucro ilegítimo para el autor u otra persona, causando una pérdida para los intereses financieros de la Unión Europea, cualquier acción u omisión relativa con:
 - El uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión Europea o de presupuestos administrados por la Unión Europea, o en su

- nombre.
- El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto.
 - El uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial y que perjudique los intereses financieros de la Unión Europea.
- En materia de ingresos distintos de los procedentes de los recursos propios del IVA a que se hace referencia en el punto siguiente, cualquier acción u omisión relativa con:
 - El uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la disminución ilegal de los recursos del presupuesto de la Unión Europea o de los presupuestos administrados por la Unión Europea, o en su nombre.
 - El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto.
 - El uso indebido de un beneficio obtenido legalmente, con el mismo efecto.
 - En materia de ingresos procedentes de los recursos propios del IVA, cualquier acción u omisión cometida en una trama fraudulenta transfronteriza en relación con:
 - El uso o la presentación de declaraciones o documentos relativos al IVA falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la disminución de los recursos del presupuesto de la Unión Europea.
 - El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información relativa al IVA, que tenga el mismo efecto.
 - La presentación de declaraciones del IVA correctas con el fin de disimular de forma fraudulenta el incumplimiento de pago o la creación ilícita de un derecho a la devolución del IVA.

4.2 Corrupción.

Se entenderá por corrupción pasiva la acción del Personal, directamente o a través de un intermediario, que pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión Europea.

Se entenderá por corrupción activa la acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo al Personal, para él o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión Europea.

4.3 Malversación.

Se entenderá por malversación el acto intencionado realizado por el Personal de la Diputación de Alicante a quien se haya encomendado directa o indirectamente la gestión de fondos o activos, de comprometer o desembolsar fondos, o apropiarse o utilizar activos de forma contraria a los fines para los que estaban previstos y que perjudique de cualquier manera a los intereses financieros de la Unión Europea.

4.4 Conflicto de intereses.

Existe conflicto de intereses cuando las personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal. Corresponde a las autoridades nacionales, de cualquier nivel, evitar y/o gestionar los potenciales conflictos de intereses.

En consecuencia, el conflicto de interés:

- Resulta aplicable a todas las partidas administrativas y operativas y a todos los métodos de gestión.
- Cubre cualquier tipo de interés personal, directo o indirecto, y
- Reclama la actuación ante cualquier situación que se “perciba” como un potencial conflicto de interés.

Actores implicados en los posibles conflictos de intereses:

- Los empleados públicos a los que se encomiendan las tareas de gestión, control y pago, así como los demás agentes en los que se deleguen alguna/s de esta/s función/es.
- Los beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos europeos, y en particular, con fondos del MRR, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la Unión Europea, en el marco de un conflicto de interés.

Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:

- Conflicto de intereses aparente: se produce cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).
- Conflicto de intereses potencial: surge cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de interés en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.
- Conflicto de intereses real: implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que

pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de un beneficiario implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

5.- ÓRGANO RESPONSABLE DEL CONTROL Y SUPERVISIÓN.

5.1 Composición

La Diputación de Alicante ha procedido a crear un órgano colegiado específico con el fin de garantizar la adecuada coordinación, planificación, seguimiento y evaluación del presente Plan de Medidas Antifraude.

Este órgano colegiado es el Comité Antifraude, el cual está encargado de dar efectividad al presente Plan de Medidas Antifraude, estará integrado, al menos, por un miembro de aquellos departamentos que sean considerados relevantes a efectos del control y supervisión sobre los fondos procedentes del MRR.

Los miembros del Comité Antifraude reúnen las características de autonomía e independencia, profesionalidad, honradez y dedicación, deber de confidencialidad de la información, velando por el cumplimiento del Plan.

Asimismo, el Comité Antifraude se dota de un procedimiento de funcionamiento interno que regula sus actuaciones y operativa y recoge, entre otros aspectos, los mecanismos de nombramiento, permanencia y cese de sus miembros, los cuales se encargan de la coordinación y el seguimiento para la gestión del Plan de Medidas Antifraude, así como el análisis, evaluación, investigación, documentación, resolución y comunicación de la resolución, de las denuncias recibidas.

5.2 Funciones

Para garantizar la efectiva y adecuada aplicación de este Plan, el Comité Antifraude tiene encomendadas, entre otras, las siguientes funciones:

- Actualizar y realizar un seguimiento del Plan de Medidas

Antifraude, elaborando un informe anual de seguimiento del Plan.

- Recopilar toda la documentación referente al Plan con el objeto de identificar y gestionar los riesgos de fraude, analizándolos y valorándolos, a efectos de priorizar las acciones y asignación de recursos para su prevención, detección, corrección y persecución, así como la corrupción y los conflictos de interés.
- Realizar y aprobar la evaluación del riesgo de fraude.
- Participar en las labores técnicas de planificación de los controles a realizar en el ejercicio de control de la gestión.
- Elaborar y validar los modelos de documentos necesarios para la prevención, detección, corrección y persecución del conflicto de intereses, el fraude y la corrupción.
- Proponer medidas correctoras y de mejora de los procedimientos relativos a la prevención, detección, corrección y persecución del conflicto de intereses, el fraude y la corrupción.
- Aprobar e implementar un Plan de Integridad Pública.
- Comunicar y velar por el cumplimiento de la comunicación al personal de la organización de la aprobación y actualización del propio Plan de Medidas Antifraude y del resto de comunicaciones que deban realizarse.
- Impulsar la implementación de la política de conflictos de interés, código ético, ciclos de sensibilización y formación que permita al personal de la Diputación de Alicante disponer del conocimiento y competencias necesarias para asumir sus responsabilidades en cuanto a la prevención, detección y gestión de riesgos de fraude.
- Definir y aplicar el régimen disciplinario que sancione de una forma adecuada los incumplimientos de las medidas establecidas en el Plan.
- Divulgar entre el personal de la existencia del buzón de denuncias externo del SNCA (Infofraude) para la comunicación de fraudes o irregularidades que puedan afectar a fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Asegurar el uso adecuado del Canal de Denuncias por parte del personal interno y externo.
- Evaluar las denuncias recibidas, así como analizar la razonabilidad de llevar a cabo, o no, la investigación asociada y proponer las medidas correctoras que procedan para garantizar el cumplimiento del Plan de Medidas Antifraude.

- En caso afirmativo de lo anterior, llevar a cabo la investigación, el objetivo de la misma será el de resolver las potenciales sospechas de fraude desde el origen hasta el esclarecimiento, para depurar responsabilidades o incoar un procedimiento disciplinario, así como determinar las medidas correctivas que correspondan.
- Por último, comunicar el resultado de la resolución a los denunciantes y, en su caso, a las Autoridades Públicas competentes (SGFE, SNCA y/o OLAF) y, en su caso, al Ministerio Fiscal y a los tribunales competentes.

El Comité Antifraude se reunirá al menos con periodicidad trimestral salvo que se requiera de manera extraordinaria una reunión por acontecimientos de especial relevancia.

La convocatoria y desarrollo de las reuniones del Comité Antifraude, así como el acta de sus sesiones se llevará a cabo conforme con la normativa aplicable. Las actas, junto con el resto de documentación que haya sido objeto de análisis, será archivada y custodiada.

6.- PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

Conforme con lo indicado en la Sección 5 del presente Plan, el Comité Antifraude se encargará de dotar de efectividad al Plan, el cual queda estructurado conforme con lo siguiente:

- Evaluación del riesgo de fraude.
- Definición de medidas en los elementos clave del ciclo antifraude: prevención, detección, corrección, y persecución, así como del diseño de procedimientos de situaciones de conflictos de interés.

6.1 Evaluación del riesgo de fraude

La Diputación realizará un procedimiento de autoevaluación de la exposición a los riesgos de fraude inherentes a la administración de los fondos europeos recibidos en el marco de los distintos planes, entre los que se encuentra, el PRTR.

Dicho procedimiento de autoevaluación de la exposición al riesgo de fraude se documentará en una matriz de riesgos en la cual quedarán recogidos (i) los riesgos de fraude específicos, (ii) el impacto, y (iii)

la probabilidad de ocurrencia de los mismos, para cada uno de los procesos fundamentales que se apliquen para la ejecución, (iv) el plan de acción de cada una de las medidas a la que la Diputación detecta un riesgo, (v) el de su implementación y, por último (vi) la fecha prevista de finalización.

En este sentido, la metodología que se aplicará para la realización del procedimiento de autoevaluación del riesgo de fraude será la siguiente:

- Entre los procesos fundamentales que se aplicarán para la ejecución de los fondos europeos, en este caso, del MRR, cabe indicar los que detallamos a continuación:

Cuadro 2: Detalle de los procedimientos fundamentales para la ejecución de los fondos europeos en la Diputación de Alicante.



Fuente: Elaboración propia

CUESTIONARIO DE AUTOEVALUACIÓN.

De conformidad con la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por el que se configura el Sistema de Gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se establece un Cuestionario de autoevaluación en cumplimiento de los requerimientos relacionados con el estándar mínimo que requiere Europa respecto a la corrección del fraude, la doble financiación y el conflicto de interés. El cuestionario se encuentra en el Anexo II de dicha Orden y recoge los resultados recabados.

Este documento deberá revisarse, periódicamente, una vez al año, por el Comité Antifraude, a fin de actualizar y conocer la situación de la Diputación de Alicante cada año con respecto a la materia.

6.2 Definición de medidas en los elementos clave del ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución

El artículo 22 del Reglamento del MRR obliga a los Estados Miembros a adoptar las medidas oportunas para prevenir, detectar y corregir el fraude y la corrupción y ejercitar acciones legales para recuperar los fondos que pudieran haber sido objeto de apropiación indebida. Por tanto, las entidades que participan en la ejecución de actuaciones del PRTR deben aplicar las medidas proporcionadas contra el fraude, estructuradas en torno a los cuatro elementos clave del ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución.

En consecuencia, este Plan propone las siguientes medidas:

Medidas de prevención.

El objetivo de las medidas de prevención consiste en reducir la probabilidad de que los riesgos de fraude identificados en la fase de autoevaluación se materialicen.

A este respecto, el Comité Antifraude pondrá en marcha medidas proporcionales de prevención contra el fraude que podrán intensificarse o modificarse cuando concurren circunstancias especiales que determinen su ejecución, basadas en los resultados de la evaluación del riesgo de fraude.

Estas circunstancias podrían ser identificadas durante el ejercicio de las actividades de monitorización, evaluación de riesgo y respuesta ante incumplimientos y, eventualmente suscitarán la necesidad de adaptar las medidas y actividades de prevención.

Es por ello, que las medidas que se aplicarán para la prevención del fraude parten de dichos riesgos y evaluación del fraude.

Cuadro 3: Detalle de las medidas de prevención.



Fuente: elaboración propia

a) Implicación de la autoridad de la Diputación.

- La Diputación manifestará un compromiso firme contra el fraude que implica una tolerancia cero ante el mismo, y desarrollará un planteamiento proactivo, estructurado, específico y eficaz en la toma de decisiones para gestionar el riesgo de fraude.

La Diputación pondrá a disposición de todo el Personal de la Diputación de Alicante y de los destinatarios de los fondos europeos, una declaración de compromiso para la adopción de las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude (véase Anexo I del presente Plan).

- El manifiesto, que será elaborado de acuerdo con lo indicado en el punto anterior (detallado en el Anexo II del presente Plan), será publicado en la intranet, así como en el portal de transparencia de la Diputación con el objeto de poner de manifiesto la postura oficial con respecto al fraude y la corrupción.

b) Desarrollo de una cultura ética.

- La Diputación defiende una cultura ética basada en el fomento de valores como la integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez. La cultura ética de la Diputación está formada por el conjunto de normas, valores, asunciones y significados compartidos que guían el comportamiento del Personal de la Diputación de Alicante. En este sentido, la Diputación de Alicante se adhirió al Código de Buen Gobierno de la FEMP, el cual se encuentra recogido en el portal de transparencia de la Diputación de Alicante.
- Los instrumentos formales de la cultura ética (código de Conducta Antifraude, manifestaciones de compromiso firme contra el fraude, comités o referentes éticos, canales de alerta, etc.) y las convenciones informales (normas no escritas, costumbres, etc.) articulan un sistema de orientaciones y controles éticos que tienen que estar alineados con los valores y principios de la

Diputación.

- Sobre la base de lo anterior, la Diputación se encuentra en proceso de implementación del Código Ético o de Conducta Antifraude que rijan la actuación del Personal de la Diputación de Alicante, así como especifique la posición de la Diputación ante el fraude y disponga de los estándares, estructuras y procesos relativos a la gestión del fraude en la Diputación de Alicante.

El Código Ético será debidamente divulgado y aceptado de manera formal por los mismos. A este respecto, dicho Código Ético recogerá, entre otros, los siguientes principios éticos/de conducta:

- **Integridad:** actuar de acuerdo con los valores, los principios, las leyes y las normas de aplicación establecidas por la Diputación, con ausencia de influencias de intereses particulares, sin uso abusivo de su cargo, para obtener beneficios indebidos.
- **Imparcialidad:** actuar de forma legítima, de buena fe, objetiva y alineada a los intereses de la Diputación adoptando decisiones sin tener en cuenta intereses propios.
- **Transparencia:** adoptar decisiones en todos los ámbitos de actuación relacionadas con las medidas llevadas a cabo por la Diputación de forma transparente.
- **Definición de la política antifraude** en la que se recogerá la determinación de la Diputación de abordar y combatir el fraude.
- Exposición de la política de normas de conducta relativa a los **conflictos de interés** (véase punto d. y el Anexo IV del presente Plan).
- **Mecanismos de comunicación de situaciones/hechos no conformes** con la legislación (canal de denuncias).

La gestión y la aplicación de los recursos públicos a la legalidad presupuestaria y a las finalidades para las que se han previsto, actuando, en cualquier caso, bajo los principios de objetividad, eficacia, economía y eficiencia en la gestión de los recursos públicos.

- **Deber de confidencialidad:** se considera documentación confidencial aquella información no pública recopilada por la Diputación la cual no podrá ser divulgada por el Personal de la Diputación de Alicante.

c) Política de obsequios y hospitalidad.

- La Diputación de Alicante está adherida al Código de Buen Gobierno de la FEMP en el que se recoge que el Personal de la Diputación de Alicante *"no aceptará, recibirá o solicitará, directamente o través de terceros, regalos que sobrepasen los usos habituales, sociales o de cortesía por parte de entidades o personas o, en cualquier caso, que sobrepasen la cuantía de ciento cincuenta euros"*.
- La Diputación de Alicante ha aprobado en el Pleno de 7 febrero de 2024 la Política de Obsequios y Regalos donde se encuentran establecidas una serie de conductas que se consideran prohibidas, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público en lo referido a la recepción y otorgamiento de regalos y tratos de favor. En particular:
 - No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.
 - Se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.
 - No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los titulares de los cargos públicos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.

d) Política de normas de conducta relativas al conflicto de interés.

- La Diputación desarrollará una política de normas de conducta relativas con la prevención del conflicto de interés que permita detectar, corregir y perseguir dichas situaciones

(véase Apartado 4.4. del presente Plan).

- La política de conflictos de interés recogerá el siguiente contenido mínimo:
 - Definición de conflictos de interés.
 - Empleados y terceros que pueden estar implicados en un potencial conflicto de interés.
 - Tipos de conflictos de interés.
 - Mecanismos de comunicación de los conflictos de interés.
 - Declaraciones de ausencia de conflictos de interés (DACI).
 - Empleados y terceros obligados (contratistas, subcontratistas, etc.) a realizar las DACI.
 - Mecanismos sancionadores ante eventuales existencias de conflictos de interés no reportados.
- El procedimiento para la gestión de conflictos de interés recogerá el siguiente contenido mínimo:
 - Responsables de la gestión de los conflictos de interés.
 - Funciones y deberes de los responsables de la gestión de los conflictos de interés.
 - Actividades de comunicación, difusión y formación sobre los conflictos de interés.
 - Mecanismos de comprobación de la integridad y exactitud de las DACI. Procedimientos de análisis de contrapartes para la verificación de las DACI.
 - Mecanismos y gestión de los canales para comunicar situaciones de conflictos de interés.
 - Medidas para abordar los conflictos de interés.

- Reportes e informes sobre la gestión de los conflictos de interés.
- El Personal de la Diputación de Alicante debe ser conocedor de las posibles situaciones contempladas en el presente Plan mediante la realización de la formación establecida con el objeto de poder identificarlas y comunicarlas a los organismos responsables (véase Anexo IV del presente Plan).

e) Cursos de formación y concienciación.

- La Diputación impartirá cursos de formación y concienciación. Las acciones formativas se dirigirán a todos los niveles jerárquicos, e incluirían reuniones, seminarios o grupos de trabajo que fomenten la adquisición y transferencia de conocimientos. La formación con base en la evaluación de riesgos de fraude garantizará que el Personal de la Diputación de Alicante sea consciente de los riesgos de fraude y de que estos reciban formación al respecto.
- En dichos cursos se abordará la formación de áreas, tales como, la cultura ética (código ético), situaciones de conflictos de interés, definición de fraude y conductas irregulares, mecanismos para identificar y comunicar potenciales casos de fraude (canal de denuncias), identificación de Banderas Rojas de potenciales situaciones de fraude, sanciones aplicables a la Diputación y al Personal, etc.
- La formación en materia antifraude puede ser (i) planificada dentro de cada ejercicio; (ii) puntual a causa de variaciones en las circunstancias de la Diputación; o (iii) por motivo de incorporaciones o variaciones en los responsables de la gestión de los fondos.
- El Comité Antifraude será responsable, al menos, del control y gestión de la formación del Personal de la Diputación de Alicante que intervenga en la gestión de los fondos europeos.

f) Procedimientos de diligencia debida del Personal de la Diputación de Alicante, así como los potenciales beneficiarios de fondos, así como al personal de la Diputación - Análisis de datos.

- La Diputación realizará, sobre la base de la política de privacidad y aviso legal, procedimientos para identificar potenciales riesgos de corrupción o integridad que pueda haber sobre el Personal de la Diputación de Alicante, así como los posibles beneficiarios de los fondos y que, por ende, podrían no estar alineados con la cultura ética comprometida y divulgada por la Diputación.
- De cara a la realización de dichos procedimientos, se tendrá en cuenta, al menos, los siguientes temas:
 - Identificación y análisis de la cadena de la gestión de los fondos europeos.
 - Definir los puntos clave de la cadena de gestión de los fondos europeos donde se podrían materializar los riesgos de fraude y, por ende, evaluar los riesgos de integridad y reputación que mantienen el Personal de la Diputación de Alicante.
- Lo anterior será realizado con independencia de la potencial declaración de compromiso en la adopción de medidas para prevenir y detectar el fraude que pudiera haber sido suscrita por los potenciales beneficiarios de los fondos europeos (véase Anexo VI del presente Plan).
- Para alcanzar dicho objetivo, la Diputación podrá emplear diversas fuentes de información, en concreto:
 - Fuentes abiertas: registros/organismos públicos (plataforma de contratación del sector público, base de datos nacional de subvenciones, registro mercantil, etc.), internet, medios sociales, redes sociales, foros, blogs, prensa, etc.
 - Fuentes restringidas: bases de datos nacionales e internacionales de pago y/o acceso restringido,

tales como Informa D&B, Axesor, Orbis, World-check, Arachnys, Investiga Pro, entre otros.

- Llevará a cabo, entre otros, los siguientes procedimientos de revisión/análisis de información:
 - Descripción de las personas físicas y/o jurídicas que percibirán los fondos europeos.
 - Identificación de la estructura de propiedad y control de las entidades jurídicas beneficiarias de los fondos, incluyendo su accionariado, junto con su beneficiario final y, en su caso, los adjudicatarios de estos (contratas y subcontratas).
 - Identificación de información relevante relativa al historial de litigios (la información sobre procedimientos civiles o penales no suele estar disponible públicamente en España) y expedientes (procedimiento o sanciones administrativas).
 - Dicha información atiende a la identificación de cualquier pena, sanción, o medida impuesta debido a incumplimientos relacionados, entre otros, con la corrupción, cohecho, tráfico de influencias, blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, contra la Hacienda Pública, contra la Seguridad Social, los recursos naturales y el medio ambiente, el mercado y los consumidores o, en cualquier caso, que puedan afectar a la reputación, integridad, cumplimiento y estándares éticos.
 - Identificación de posibles casos de insolvencia/quiebra en los que se encuentren inmersos.
 - Verificación de la inclusión en listados relacionados con paraísos fiscales (Pandora, Paradise, Panamá y Bahamas Papers, entre otros).
 - Revisión de las *black lists* locales de acceso público.

- Búsquedas en internet, prensa local, nacional e internacional, redes sociales, blogs, foros, etc., de información relevante (tanto adversa como positiva) sobre la reputación e historial, con el objetivo de definir el perfil de exposición pública.
- En conformidad con los requerimientos de la Orden del PRTR, la Diputación de Alicante constituirá una base de datos accesible en la que se recoja la información obtenida de los procedimientos anteriores para cada uno de los potenciales beneficiarios de los fondos europeos, incluyendo adjudicatarios (contratistas, subcontratistas, etc.), así como las conclusiones alcanzadas del análisis de dicha documentación.

g) Sistema de control interno eficaz.

- La Diputación realizará investigaciones de todos los casos de sospecha o indicios de fraude, así como de casos de fraude real que se hayan producido, con el propósito de establecer un sistema interno de gestión y control eficaz, adecuadamente diseñado y gestionado, con controles que se centrarán en paliar con eficacia los riesgos de fraude que se identifiquen en las diferentes áreas de gestión promoviendo una cultura que evite toda actividad fraudulenta. Dicho sistema de control interno será complementario al establecido en el RD 424/2017, ejercido por el órgano interventor de la Entidad Local.
- El Comité Antifraude establecerá un sistema de control interno de gestión y control que deberá dar cumplimiento a las buenas prácticas internacionales entre las que destacamos:
 - Diferenciación de funciones de cada Personal de la Diputación de Alicante responsable de cada una de las áreas de gestión, control y pago.
 - Evaluación periódica del sistema de control interno con objeto de mejorarlo o identificar deficiencias.

- La Diputación (Comité Antifraude) comprobará y supervisará el cumplimiento de (i) el Plan, (ii) el código de conducta ante el fraude, y (iii) la política de conflictos de interés.
- El Comité Antifraude desarrollará, monitorizará y coordinará acciones de supervisión periódicas, así como los planes de visita in-situ que le permitan constatar la efectiva aplicación de las medidas antifraude en los diferentes procesos vinculados a la gestión de los fondos europeos, entre ellos los procedentes del MRR.
- Asimismo, el Comité Antifraude realizará revisiones sobrevenidas cuando concurren circunstancias especiales que determinen su ejecución, como son la materialización de los riesgos o el cambio de las circunstancias internas o externas que afecten a la Diputación.

h) Establecimiento de mecanismos de evaluación del riesgo de fraude.

- La Diputación (Comité Antifraude), en función de la evaluación de los riesgos asociados a cada una de las medidas gestionadas y la probabilidad de ocurrencia e impacto de estos, establecerá mecanismos adecuados de evaluación del riesgo de fraude para dichas medidas con el objeto de identificar y controlar las partes de los procesos susceptibles de sufrir fraude, sobre la siguiente base:
 - Identificar las medidas que pudieran ser más susceptibles del fraude, como pueden ser aquellas con alta intensidad, presupuesto elevado, muchos requisitos a justificar por el solicitante, controles complejos, etc.
 - Resultados de trabajos previos de auditorías internas.
 - Resultados de auditorías de la Comisión Europea o del Tribunal de Cuentas Europeo, en su caso.
 - Casos de fraude identificados con anterioridad.

- Identificación de posibles conflictos de intereses. A este respecto, los procedimientos que serán realizados para identificar posibles conflictos de interés se muestran en el Anexo IV del presente Plan.
- La Diputación informa al Personal de la Diputación de Alicante de la existencia del canal de denuncias externo habilitado por el SNCA, así como la Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude (OLAF), para la comunicación de información sobre fraudes o irregularidades que afecten a fondos europeos.

Los procedimientos internos y la evaluación del riesgo de fraude serán revisados anualmente como parte de una auditoría interna.

Medidas de detección

Las medidas de prevención no pueden proporcionar una protección completa contra el fraude y, por tanto, se necesitan sistemas para detectar a tiempo los comportamientos fraudulentos que escapan a la prevención. Por lo tanto, una buena estrategia contra el fraude debe tener presente que puede seguir habiendo casos, para los cuales es más preciso diseñar y ejecutar medidas de detección del fraude.

En este caso, las herramientas de detección contra el fraude implantadas o a implantar por la Diputación son las que detallamos a continuación:

Cuadro 4.: Detalle de medidas de detección



Fuente: Elaboración propia

a) **Establecimiento de alertas (Banderas Rojas)**

- La Diputación de Alicante (Comité Antifraude) establecerá y desarrollará un catálogo de Banderas Rojas para cada uno de los riesgos identificados en el proceso de autoevaluación (véase Apartado 6.1 del presente Plan), las cuales se corresponderán con señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude. La existencia de una Bandera Roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero sí indica que una determinada área de actividad necesita atención extra para descartar o confirmar un fraude potencial.
- Dichas Banderas Rojas serán debidamente comunicadas al Personal de la Diputación de Alicante en posición de detectar potenciales actividades fraudulentas.
- Como ejemplo de estas Banderas Rojas, se relacionan seguidamente las más empleadas, clasificadas por tipología de prácticas potencialmente fraudulentas.

Asignación de la ejecución de un Proyecto/Subproyecto de manera ilícita a favor de un beneficiario:

- Ausencia de procedimientos de selección adecuados para la adjudicación de los Proyectos/Subproyectos.
- Presentación de un único o un número reducido de solicitantes para la ejecución de un Proyecto/Subproyecto.
- Proyectos/Subproyectos similares adjudicados a un mismo solicitante/beneficiario de fondos europeos.
- Solicitantes/potenciales beneficiarios descartados por razones dudosas.
- Solicitantes/potenciales beneficiarios excluidos por errores.
- Los pliegos incluyen prescripciones que distan de las aprobadas en procedimientos similares.

- Los pliegos incorporan cláusulas inusuales o poco razonables.
- Denuncias o quejas de otros solicitantes.

Conflicto de intereses:

- Favoritismo inexplicable o inusual de un solicitante o beneficiario de fondos europeos.
- El Personal de la Diputación de Alicante encargado de la adjudicación de la ejecución de los Proyectos/Subproyectos no presenta declaración de conflicto de interés o lo hace de forma incompleta.
- Personal de la Diputación ha trabajado para entidades que optan a fondos europeos (MRR).
- Vinculación familiar entre el Personal de la Diputación y las entidades que optan a fondos europeos (MRR).
- El Personal de la Diputación de Alicante encargado de la adjudicación de la ejecución de los Proyectos/Subproyectos podría estar llevando a cabo negocios propios por su lado.
- Socialización entre el Personal de la Diputación de Alicante encargado de la adjudicación y el beneficiario/solicitante de los fondos europeos.
- Aumento inexplicable o súbito de la riqueza o nivel de vida del Personal de la Diputación de Alicante encargado de la adjudicación de la ejecución de los Proyectos/Subproyectos.

Acreditación de la ejecución de los Hitos y Objetivos definidos para cada uno de los Proyectos/subproyectos:

- Formato de los documentos acreditativos.

- Facturas y cartas sin ningún logotipo asociado al beneficiario de los fondos europeos.
- Facturas impresas en papel diferente al de los formularios establecidos.
- Importes manuscritos sin firmas de personas autorizadas o elementos en un documento impreso que no estén justificados a priori.
- Firmas manuscritas de estilo similar o efectuadas con un bolígrafo idéntico en documentos relacionados con periodos temporales diferentes.

➤ Contenido de los documentos acreditativos.

- Fechas, importes, notas, números de teléfono y cálculos inusuales.
 - Cálculo incorrecto en una factura o en una hoja de haberes elaborada mediante ordenador.
 - Carencia de un elemento obligatorio en una factura: fecha, número de identificación fiscal, número de factura, etc.
 - Misma posición relativa de un sello y una firma personal en una serie de documentos, lo que sugiere la utilización de una imagen (y no una firma auténtica).
- Para la detección de las posibles Banderas Rojas, se ha de valorar la posibilidad de realizar comprobaciones mediante consultas a bases de datos existentes, públicas o privadas que permitan conocer las posibles vinculaciones entre empresas y/o con participantes en los procedimientos de adjudicación de contratos, concesión de subvenciones y/o suscripción de convenios.

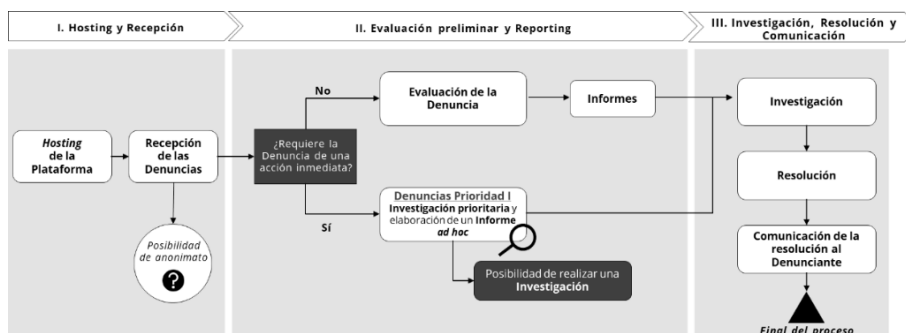
b) Implementación del canal de denuncias interno.

- La Diputación de Alicante diseñará los correspondientes procedimientos para recibir, tramitar y emitir pronunciamiento sobre denuncias o alertas que permitan fomentar valores como la integridad, objetividad, rendición

de cuentas y honradez (Canal de Denuncias), de conformidad con la ISO 37002 y con la inminente Ley por la que se va a transponer la Directiva *Whistleblowing*.

A este respecto, el Canal de Denuncias interno (extensivo al Personal de la Diputación de Alicante y a terceros) será desarrollado con el siguiente esquema:

Cuadro 5.: Detalle del esquema del Canal de Denuncias interno



Para el diseño, implementación e implantación del Canal de Denuncias interno, la Diputación contempla, entre otros, los siguientes ámbitos:

- La plataforma del Canal de Denuncias interno deberá contar, a nivel técnico, con las siguientes características y propiedades de seguridad (i) servidores y memoria RAM con elevada capacidad para gestionar las denuncias, (ii) certificado anual que vincule digitalmente una clave criptográfica con los datos de la Diputación, (iii) elementos de seguridad, (iv) revisiones de seguridad, y (v) mantenimiento tecnológico.
- Perímetro: número aproximado de personas (empleados, proveedores, clientes, u otros colectivos definidos por la Diputación) a los que el Canal de Denuncias interno se hace extensivo.
- Formato de las denuncias, esto es, definición del contenido mínimo de la información que deberían tener las denuncias recibidas y, que a modo de ejemplo podemos citar: identificación del denunciante, descripción de la conducta denunciada o posible irregularidad, existencia de pruebas/evidencias, etc. Así como la aceptación de considerar denuncias anónimas.

- Aplicación y formulario web a disposición del Personal de la Diputación de Alicante a través de un enlace (URL) en la Intranet corporativa.
- Dirección de correo electrónico a disposición de cualquier persona con interés en denunciar cualquier conducta.
- En su caso, de otras formas de presentación de las denuncias (verbal o telefónica).
- Acuses de recibo automatizados de la recepción de la denuncia y mensajes al denunciante en relación con las medidas previstas o adoptadas para dar continuidad a la denuncia y sobre los motivos de tal seguimiento.
- Plazos de confirmación de presentación de denuncia, contestación y custodia de la información.
- Requisitos para salvaguardar la confidencialidad y la protección de los datos.
- Adecuación del proceso de investigación de las denuncias recibidas implantado por la Diputación de Alicante (niveles de prioridad, etc.), con especial atención a la protección del denunciante.
- Realización de informes en los que se muestre el estado de las denuncias registradas, tales como asunto, descripción y estado de la denuncia, comunicaciones realizadas, documentaciones aportadas, recomendaciones realizadas, etc

c) **Política de seguridad de la información.**

- La Diputación de Alicante incluirá en la política de seguridad de la información las premisas, directrices y procedimientos con el objetivo de (i) prevenir la divulgación no autorizada de la información (confidencialidad), (ii) mantener la fidelidad de la información (integridad), y (iii) tener acceso a la información sobre la base de los permisos establecidos (disponibilidad).
- La política de seguridad de la información de la Diputación será de aplicación obligatoria para el Personal de la Diputación

de Alicante, quien deberá conocer dicha política y adherirse formalmente a la misma. A este respecto, indicar que la política de seguridad de la información estará accesible a todo el Personal de la Diputación de Alicante a través de la intranet de la Diputación.

- La política de seguridad de la información de la Diputación recogerá y, por ende, pondrá en conocimiento del Personal de la Diputación de Alicante, de forma clara y precisa, al menos, los siguientes conceptos:
 - Los dispositivos electrónicos son propiedad de la Diputación que los pone a disposición del Personal de la Diputación de Alicante para el ejercicio y el desempeño de las diversas tareas que cada empleado tenga encomendadas.
 - La Diputación se reserva el derecho de poder analizar y acceder a la información de cada dispositivo electrónico en el momento en el que lo crea conveniente y sin previo aviso o consulta al Personal de la Diputación de Alicante, siempre y cuando concurren indicios de fraude/delito/irregularidad o exista una denuncia registrada.
 - El Personal de la Diputación de Alicante en ningún caso podrá generar una “expectativa de privacidad” en cuanto del contenido de los dispositivos electrónicos puestos a su disposición por parte de la Diputación.
 - Asimismo, sería recomendable que el Personal de la Diputación de Alicante confirmase que entiende y acepta los términos de esta política de forma periódica, por ejemplo, mediante la aceptación de un mensaje cuando su ordenador se enciende cada día.

Puede que, en un determinado momento, como parte de una investigación de fraude, la Diputación valore la posibilidad de acceder a la información de carácter no personal contenida en los dispositivos electrónicos que hubiera puesto a disposición del Personal de la Diputación de Alicante. Esto es lo que se conoce como Evidencia Digital.

Por tanto, recoger en la política de seguridad de la información

de forma clara y concisa los conceptos indicados anteriormente, contribuye a asegurar que la obtención y el uso de la información contenida en los dispositivos electrónicos cumple con los requisitos legales.

Medidas de corrección

La detección de un posible fraude, o su sospecha fundada mediante la recopilación de información y la obtención de evidencias de dicho fraude, conllevará la inmediata suspensión del procedimiento conforme con la normativa reguladora del mismo por parte de la Diputación de Alicante, elaboración de un informe descriptivo de los hechos acaecidos, la notificación de tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones (SNCA, OLAF y/o Ministerio Fiscal) y la revisión de todos aquellos proyectos que hayan podido estar expuestos al posible fraude adoptando medidas conforme con la normativa reguladora del procedimiento.

En este sentido, en connivencia con lo establecido en el artículo 6 de la Orden del PRTR, las labores de la Diputación (Comité Antifraude) consistirán en:

a) Suspensión del procedimiento.

- Recopilar toda la documentación disponible que pueda constituir evidencias del fraude identificado.
- Elaboración de un informe resumen de los hechos acaecidos.
- Conforme con lo anterior, en su caso, se procederá a la suspensión inmediata de los proyectos, subproyectos y líneas de acción que hayan podido quedar expuestos.

b) Notificación a las autoridades interesadas.

- En el menor tiempo posible desde la producción del hecho de fraude, la Diputación de Alicante notificará la circunstancia de fraude a las autoridades interesadas y a los organismos implicados según las indicaciones mostradas en el epígrafe de "*Medidas de persecución*".

- Asimismo, el Personal de la Diputación de Alicante, en caso de indicios de fraude que afecten a fondos europeos, por debilidades o falta de operatividad en los sistemas de comunicación interna, es decir, el Canal de Denuncias interno de la Diputación, podrán comunicar los indicios de fraude o los hechos presuntamente fraudulentos al SNCA y/o al OLAF a través del canal de denuncias externo para su valoración.

c) Evaluación de la incidencia del fraude y retirada de los proyectos.

- La Diputación de Alicante deberá iniciar una información reservada para evaluar posibles responsabilidades y, en su caso, proceder a comunicar los hechos al órgano competente por razón de la materia, a fin de que evalúe la procedencia de la apertura de un expediente por infracción en materia económico-presupuestaria, prevista en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, o bien el inicio de un expediente de carácter disciplinario.
- Se evaluará la incidencia del posible fraude mediante la revisión de todos aquellos proyectos y/o subproyectos que hayan podido estar expuestos al mismo, determinando su calificación como sistémico o puntual y, en todo caso, retirar los proyectos y/o subproyectos o la parte de estos afectados por el fraude y financiados o a financiar por fondos europeos (MRR).
 - Se considerará fraude sistémico cuando exista correlación entre las actuaciones tanto por causa formal (órgano del que provienen) como por causa material (vínculo inherente entre las actuaciones) y deberá retirarse la totalidad del proyecto financiado por fondos europeos (MRR).
 - De la misma manera se considerará puntual cuando no pueda probarse la relación por causa alguna, por lo que no será necesaria la retirada de la totalidad del proyecto sino tan sólo de las partes afectadas.

Por último, se exigirá la recuperación por las autoridades competentes de los importes indebidamente desembolsados por estas, garantizando procesos sólidos de recuperación de los fondos

Europeos, especialmente de la Unión Europea, que se hayan empleado de forma fraudulenta. La aplicación de estas sanciones, y su visibilidad, son esenciales para disuadir la comisión del fraude, debiendo actuar con determinación y agilidad.

Medidas de persecución

El Comité Antifraude de la Diputación de Alicante contará con procedimientos para notificar y perseguir casos de fraude. En este sentido, como último paso dentro del ciclo antifraude y en aplicabilidad de las medidas de persecución, en connivencia con lo establecido en el artículo 6 de la Orden del PRTR, la Diputación:

- Comunicará los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora (o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será esta la que se los comunicará a la entidad decisora), quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara a su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.
- Denunciará, si fuese el caso, los hechos punibles a las Autoridades Públicas competentes (SNCA y Fiscalía) y valorará la comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF).

En este sentido, cualquier miembro del Personal de la Diputación de Alicante que tenga conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad podrá poner dichos hechos en conocimiento del SNCA y/o del OLAF por medios electrónicos a través del canal habilitado en la dirección web en conocimiento del SNCA y/o del OLAF por medios electrónicos a través del canal habilitado en la dirección web:

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx>
https://fns.olaf.europa.eu/main_es.htm

Siempre, y excepcionalmente que no sea posible la utilización de los citados medios electrónicos, podrá tramitarse en soporte papel mediante el envío de la documentación en sobre cerrado a la siguiente dirección postal:

Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Hacienda y Función Pública



Calle María de Molina 50, planta 12
28006 – Madrid

European Commission
European Anti-Fraud Office (OLAF) 1049
Brussels
Bélgica

En estas comunicaciones, se expondrá:

- Una descripción concreta y detallada de los hechos identificando, siempre que fuera posible, a las personas que hubieran participado de los mismos; los instrumentos afectados por la irregularidad o fraude; la fecha cierta en la que se produjeron los hechos; el fondo o fondos europeos afectados; el órgano que hubiera gestionado las ayudas; y los órganos o entidades a los que se hubieran remitido la información.
- La persona que remita la información deberá identificarse mediante su número de NIF y su nombre y apellidos, debiendo indicar asimismo una dirección de correo electrónico, o en su defecto una dirección postal, a través de la cual el SNCA/OLAF pueda comunicarse con dicha persona. Cuando la información se remita al SNCA/OLAF en soporte papel, deberán constar en la misma los datos de identificación de la persona informante, con su correspondiente firma.
- Podrá utilizarse el propio canal de denuncias, con carácter previo a la remisión de información, para formular cuestiones sobre la forma y los requisitos con que debe contar la información.
- Iniciará una investigación reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.
- Denunciará los hechos ante la fiscalía y los tribunales competentes.
- Se deberá mantener un adecuado seguimiento, para promover cualquier cambio o revisión de los mecanismos de control relacionados con el fraude potencial o probado.

6.3 Medidas para afrontar posibles conflictos de intereses

Este Plan contempla también **el procedimiento a seguir para el tratamiento de posibles conflictos de interés**, teniendo en cuenta que, si bien la existencia de un posible conflicto de interés no determina necesariamente la existencia de fraude, no resolver ese conflicto a tiempo sí podría llevar a una situación de fraude. Un conflicto de interés no resuelto constituiría, por tanto, un indicador de un posible fraude.

Así, la primera de las fases en las que se puede evidenciar la posible concurrencia de fraude es la situación de conflicto de interés no resuelto, esto es, cuando el/los afectado/s no se ha/n abstenido debidamente o no ha/n sido recusado/s, en caso de que concurriera situaciones de conflicto de intereses o se hubiera tenido conocimiento de estas, respectivamente. La definición de este procedimiento relativo a la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés se ajusta a lo estipulado en el artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE.

A) PREVENCIÓN.

Entre las medidas establecidas por la Entidad local para prevenir la existencia de conflictos de intereses se encuentran las siguientes:

1.- Comunicación e información al personal sobre las distintas modalidades de conflicto de interés y de las formas de evitarlo.

- Aprobación del Plan de Medidas Antifraude.
- Sesión de presentación del Plan para los funcionarios y trabajadores que gestionan fondos europeos, entre los que se encuentran los fondos procedentes del MRR.
- Creación de un buzón de sugerencias o denuncias.
- Enlace en el portal de transparencia del Plan de Medidas Antifraude, etc.

2.- Cumplimentación de una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI)

Todas aquellas personas que participen en los procedimientos de gestión, ejecución, control y pago de fondos del MRR, conforme a la Orden HFP/1030/2021 y la Orden HFP/55/2023, deberán cumplimentar y firmar una Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI).

Entre estas podemos identificar el responsable del órgano de contratación, el personal que redacte los documentos de licitación/bases y/o convocatorias, los expertos que evalúen las correspondientes solicitudes/ofertas/propuestas, los miembros de los comités de evaluación de solicitudes/ofertas/propuestas y demás órganos colegiados que pudieran intervenir en los procedimientos. En este último caso dicha declaración se realizará al inicio de la correspondiente reunión -por todos los intervinientes en la misma- y se reflejará en el Acta.

Esta cumplimentación de la DACI se extenderá también, además de a los beneficiarios de la ayuda correspondiente, a los contratistas y subcontratistas.

En el caso del contratista, deberá presentar la declaración en el mismo momento de la formalización del contrato o inmediatamente después.

Los documentos que recojan las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés realizadas por los intervinientes en los procedimientos, bien las firmadas, bien las manifestadas en las reuniones de los órganos colegiados y recogidas en las actas, deberán quedar incorporadas al expediente de contratación o de concesión de ayudas, de cara a conservar una adecuada pista de auditoría.

El modelo de DACI que promueve este Plan de Medidas Antifraude está recogido en el **Anexo I**, donde se haya uno, por un lado, relativo a o dirigido a los empleados públicos y, por otro lado, otro que hace referencia a los adjudicatarios o beneficiarios de la ayuda.

3.- Comprobación de información a través de bases de datos de los registros mercantiles, bases de datos de organismos nacionales y de la UE, expedientes de los empleados (teniendo en cuenta las normas de protección de datos) o a través de la utilización de herramientas de prospección de datos («data mining») o de puntuación de riesgos (ARACHNE).

Adicionalmente a lo anterior, existe una herramienta de “data mining” de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España, denominada MINERVA. Esta, se configura como una herramienta informática de análisis de riesgo de conflicto de interés que la Administración pone a disposición de todas las entidades con capacidad de decisión, entidades ejecutoras y entidades instrumentales participantes en el PRTR, así como de todos aquellos al servicio de entidades públicas que participen en la ejecución del PRTR y de los órganos de control competentes del MRR.

En este sentido, se considera vinculación societaria susceptible de generar un conflicto de interés cuando ésta suponga titularidad real, o relación de vinculación de tipo administrador, directivo, o pertenencia al consejo de administración de la empresa en cuestión.

Los responsables de cada actuación de la entidad local deberán acceder a MINERVA identificándose con su NIF, mediante certificado electrónico. Desde el sistema CoFFEE se remitirán a la AEAT los NIF de los responsables de operación y los códigos de referencia de operación para los que haya de habilitarse el acceso en MINERVA. Los responsables de operación deberán incorporar en MINERVA el código de referencia de operación y la información relativa a los intervinientes en los procedimientos para poder realizar ex ante el análisis del riesgo de conflicto de interés, en los siguientes términos:

- Los números de identificación fiscal de las personas sujetas al análisis (decisores de la operación), junto con su nombre y apellidos.
- Los números de identificación fiscal de las personas físicas o jurídicas participantes en cada procedimiento, junto con su nombre y apellidos en el caso de las primeras y razón social en el caso de las segundas, que concurran al mismo como licitadoras o solicitantes.

Adicionalmente, el responsable de la operación cargará en CoFFEE las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) cumplimentadas y firmadas por los decisores de la operación. MINERVA mostrará el resultado del análisis de riesgo de conflicto de interés al responsable de la operación, al día siguiente, con tres posibles resultados:

- a) No se han detectado banderas rojas.
- b) Se ha detectado una o varias banderas rojas.

- c) Se ha detectado una o varias banderas negras (no existe información para algunos o todos de los participantes).

Una vez recibido por el órgano responsable el resultado del análisis del conflicto de interés lo trasladará al órgano de contratación de la actuación. En todo caso, los resultados deben quedar registrados en la aplicación CoFFEE.

Una vez recibida la información relativa a la identificación de un riesgo de conflicto de interés concretado en una bandera roja de MINERVA, en el plazo de DOS (2) días hábiles, el decisor afectado podrá abstenerse (presentado el Modelo de confirmación de la ausencia de conflicto de interés de la Orden HFP/55/2023, recuperable en el Anexo VI), procediéndose de nuevo a llevar a cabo el análisis del riesgo de conflicto de interés por la persona que lo sustituya.

En todo caso, la persona afectada por la identificación de un riesgo de conflicto de interés, concretado en una bandera roja, podrá alegar de forma motivada, ante su superior jerárquico, que no reconoce la validez de la información y ratificar su manifestación de ausencia de conflicto de interés, mediante la firma, en este momento, de una nueva DACI, cuya redacción reflejará debidamente la situación planteada y la ausencia de conflicto de interés.

Para aquellos expedientes anteriores a la entrada en vigor de la Orden HFP/55/2023, la DGPS de oficio, comprobará de forma aleatoria las Declaraciones de Ausencia de Conflictos de Interés mediante búsqueda en el historial laboral, entrevistas con los interesados, petición de notas al Registro Mercantil, bases de datos que proporcionen información sobre sociedades o cargos que ocupan las personas en dichas sociedades, petición de información al beneficiario o a terceros, información publicada en medios de comunicación, búsqueda en redes sociales o en otras fuentes de datos abiertas. Asimismo, se tomarán en consideración cualquier indicación específica remitida por los organismos y entidades competentes.

Por otro lado, en el caso de subvenciones de concurrencia masiva (más de cien solicitudes) el análisis de riesgo de conflicto de interés se realizará a partir de las reglas definidas en la Orden HFP/55/2023 para la selección de solicitudes a someter al análisis de riesgo de

conflicto de interés, recuperables en el Anexo VII.

4.- Aplicación estricta de la normativa interna (normativa estatal, autonómica o local correspondiente), en particular, el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los Principios éticos, el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Abstención y la Recusación, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, los artículos 64, 71 y 336 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público así como el artículo 8 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

B) CORRECCIÓN.

Como medidas para abordar los posibles conflictos de intereses detectados se recogen las siguientes:

1. Comunicación de la situación que puede suponer la existencia de un conflicto de interés para que el superior jerárquico confirme por escrito si considera que el mismo existe, de conformidad con el artículo 61 del Reglamento Financiero. Si así fuese, la autoridad facultada para proceder a los nombramientos determinará que la persona cese toda actividad relacionada con dicho asunto y adoptará cualquier otra medida adicional que corresponda de conformidad con el Derecho aplicable.

Dicha comunicación podrá practicarse directamente al superior jerárquico, al Comité Antifraude de la Diputación de Alicante o dirigida al Buzón de sugerencias o denuncias.

Si surge un conflicto de interés después de la presentación del DACI se deberá declarar en cuanto se tenga conocimiento de ella, abstenerse de actuar en el procedimiento y remitir el caso al superior jerárquico (ello no quiere decir que la declaración inicial fuera falsa). En ambos casos, la persona afectada lo remitirá al superior jerárquico, quien deberá analizar los hechos con la persona implicada para aclarar la situación y confirmará por escrito si se considera que existe un conflicto de intereses. Si es así, deberá

adoptar las medidas que procedan, en su caso solicitar a la persona afectada su abstención o, si es necesario, apartar del mismo al empleado público de que se trate mediante recurso.

En caso de que se hayan comunicado al superior jerárquico los intentos de los participantes en el procedimiento de adjudicación de contratos o en el procedimiento de concesión de ayudas de influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones o de obtener información confidencial y se disponga de un documento que así lo acredite, se pondrá la situación en conocimiento del órgano de contratación o del responsable de conceder la ayuda para la adopción de las medidas que, conforme a la normativa aplicable, procedan.

2. Procedimiento para seguir en los casos en que la existencia del conflicto de interés se haya detectado con posterioridad a la producción de sus efectos. Se aplicará el procedimiento previsto para los supuestos de fraude potencial: se documentarán los hechos producidos y se pondrá dicha situación en conocimiento de la unidad con funciones de control de gestión para su valoración objetiva y adopción de las medidas oportunas. En su caso se comunicarán los hechos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de actuaciones a la Diputación de Alicante, en cuyo caso será ésta la que se lo comunicará a la entidad decisora, quién a su vez transmitirá el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara a su seguimiento y comunicación a la Auditoría de Control.

3. Aplicación estricta de la normativa interna (estatal, autonómica o local correspondiente), en particular, del 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Recusación y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

7.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PLAN.

La Diputación de Alicante asume el compromiso de implantar, en un breve plazo, un sistema de información adecuado para facilitar el seguimiento de las medidas del plan y también llevar a cabo las responsabilidades de prevención, detección y control de los actos

contra la integridad, actos de fraude o de corrupción.

Asimismo, se habilitarán canales de comunicación interna y externa para que el personal empleado informe de los riesgos percibidos en su gestión, así como las actividades inadecuadas o de los casos de infracciones.

1. Supervisión.

Se realizará un control periódico para verificar el cumplimiento de las reglas del Plan y sus efectos prácticos cuya realización corresponderá al Comité Antifraude. El seguimiento anual del plan se basará en el análisis de las respuestas de los distintos departamentos y servicios gestores de fondos europeos.

El proceso de seguimiento garantizará que se aplican los mecanismos de control adecuados para las actividades de la organización y que los procedimientos son seguidos en todos los niveles que deberá quedar documentado, mediante la cumplimentación de la correspondiente **lista de comprobación de banderas rojas o indicadores de riesgo (Anexo V)**. Más allá de la periodicidad de la revisiones y actualizaciones antes señaladas, los responsables de las diferentes unidades informarán al máximo órgano de dirección cuando surjan riesgos elevados o nuevos que sea necesario prevenir.

Finalmente se elaborará un informe anual sobre el cumplimiento de las medidas previstas en el plan cuya realización corresponderá al Comité Antifraude. Dicho informe se elevará al máximo órgano de dirección.

2. Revisión y actualización del Plan.

El informe anual de ejecución del plan, así como la presencia de incumplimientos o casos de fraude o corrupción, indicarán la necesidad de su actualización, en función del seguimiento realizado, y recomendará su revisión siempre que sea necesario, teniendo en cuenta las evaluaciones previstas en el apartado anterior.

Se evaluará el cumplimiento de las medidas del plan por parte del Comité Antifraude y se propondrá, en su caso, la revisión y adaptación a la realidad de la Diputación de Alicante a través de mejoras que garanticen la transparencia y minimicen los riesgos.

3. Comunicación y difusión.

Se desarrollarán e implantarán procesos para gestionar la información y la comunicación que favorezca la participación e implicación de todo el personal.

También se habilitará un buzón de correo que permita que todo el personal de la institución pueda comunicar, además de la información relevante en materia de integridad institucional, otra serie de cuestiones sobre riesgos de gestión y aportar las propuestas de mejora que considere oportunas. Las propuestas presentadas se analizarán por el órgano supervisor del Plan.

Las medidas a adoptar en materia de información y comunicación serán las siguientes:

- Autoevaluaciones internas por el responsable de prevención en los procesos.
- Revisiones periódicas de los mapas de riesgo.
- Elaboración de un informe anual de seguimiento de las medidas implantadas.
- Rendición de las evaluaciones de los órganos de control propios e independientes.

8.- CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO.

El Personal de la Diputación de Alicante afectado por este Plan, con independencia de su nivel jerárquico y ubicación geográfica o funcional, tendrán la obligación de cumplir con los principios y procedimientos establecidos en el mismo, en cuanto les sea de aplicación. Igualmente, a los efectos de velar por el correcto desarrollo del Plan de Medidas Antifraude, se les instará a que denuncien cualquier contravención del presente Plan.

En el caso que se confirme que la actuación de algún miembro del Personal de la Diputación de Alicante pudiera ser constitutiva de un ilícito penal, tal circunstancia será puesta de manifiesto a las Autoridades competentes para su conocimiento y persecución. Tal comunicación se acompañará con las evidencias y/o indicios que se hayan podido recopilar al respecto.

En este sentido, el artículo 7 de la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión Europea, establece el régimen de sanciones que detallamos a continuación:

- Fraude superior a 100.000 euros u otras circunstancias definidas en el derecho nacional ("*fraude grave*"): Sanción penal más pena máxima de al menos cuatro años de prisión.
- Fraude entre 10.000 y 100.000 euros: Sanción penal más pena máxima de prisión, pero no necesariamente de 4 años.
- Fraude inferior a 10.000 euros ("*fraude leve*"): Necesariamente sanción, pero no tiene por qué ser de naturaleza penal, posibilidad de sanción administrativa.

9.- ANEXOS.

a. ANEXO I – DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Don/Doña, con DNI, como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal en en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «*do no significant harm*») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., XX de.....de 202X

Fdo.

Cargo:

b. ANEXO II – DECLARACIÓN INSTITUCIONAL ANTIFRAUDE

Declaración Institucional

De acuerdo con lo previsto en la Legislación, la Diputación de Alicante es una administración local que gestiona con autonomía sus intereses propios y presta apoyo económico y administrativo a los Ayuntamientos y entidades locales menores de la Provincia de Alicante.

El Personal de la Diputación de Alicante está sujeto a la observancia de la Legislación, en orden a la exigencia de derechos y al cumplimiento de obligaciones.

Especial mención en la observancia de las leyes merecen los empleados públicos de la Diputación de Alicante, que como servidores públicos han de tomar decisiones en el ámbito de sus competencias. En este sentido, tal y como se establece en el artículo 52 del *Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público*, los empleados públicos deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, que inspiran el Código de Conducta de los empleados públicos configurado por los principios éticos y de conducta que se enumeran en los artículos 53 y 54 del mismo Real Decreto y, entre los cuales, destacamos algunos de ellos:

- a. Su actuación perseguirá la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.
- b. No contraerán obligaciones económicas ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público.

- c. Actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilarán la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, aprobada con el objeto de actualizar el texto normativo anterior y para transponer al ordenamiento jurídico español las *Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014*, en su artículo 64 se centra en el órgano de contratación y el personal que actúe al servicio del mismo, en los términos siguientes:

Artículo 64. Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses.

1. *Los órganos de contratación deberán tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.*
2. *A estos efectos el concepto de conflicto de intereses abarcará, al menos, cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación.*

Aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de interés deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación.

La Diputación de Alicante cuenta con dos ejes centrales de supervisión, seguimiento y control del cumplimiento de la legalidad. Por una parte, las resoluciones, convocatorias, instrucciones, así como los convenios, procedimientos generales y cualquier otro texto aprobado en órganos de gobierno o dictado para el mejor funcionamiento de la Diputación, son sometidos al examen jurídico previo para lograr su encaje perfecto en la legalidad vigente. Y, por

otra parte, todos y cada uno de los expedientes de gestión con repercusión en la ejecución presupuestaria han de ser sometidos a una intervención de control de legalidad, siendo esta previa para contraer la obligación frente a terceros.

Por consiguiente, la Diputación de Alicante y sus empleados públicos realizan una importante labor de control de cumplimiento de legalidad que pone de manifiesto el compromiso de sus trabajadores con los principios éticos y de conducta enunciados en la *Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público* y de lucha contra la corrupción plasmados en la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

No obstante, el fraude y la corrupción en las Administraciones Públicas constituyen unas de las mayores preocupaciones de la ciudadanía, y es que se trata de un problema de especial gravedad, pues no tiene consecuencias únicamente sobre la eficiencia de estas ni supone, simplemente, un perjuicio económico a las arcas públicas. Es un problema sistémico que afecta al corazón de la democracia y que exige la adopción de medidas efectivas de regeneración pública. Reaccionando ante esa preocupación, en los últimos tiempos se ha venido dictando a todos los niveles de gobierno una abundante normativa en materia antifraude, que pretende ahondar más en los aspectos del control y en la persecución del fraude, así como en la formación y la concienciación de la sociedad y, en particular, de sus servidores públicos.

El 26 de noviembre de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea la *Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión*, con triple objetivo:

- Detectar y prevenir las infracciones en una fase temprana.
- Promover el cumplimiento normativo mediante el establecimiento de canales de denuncia eficaces, confidenciales y seguros, que protejan eficazmente a los alertadores de las represalias.
- Evitar que los alertadores puedan incurrir en responsabilidad alguna, ya sea civil, penal, administrativa o laboral.

En definitiva, se pretende con esa Directiva instar a los países miembros de la Unión Europea a crear mecanismos de detección temprana del fraude y facilitar y proteger a los denunciantes. Para la transposición de esa normativa comunitaria se dio un plazo hasta el 17 de diciembre de 2021 a los países miembros, sin que en España se haya publicado aún una Ley a tal efecto.

En consonancia con todo lo anterior, según las actuaciones que han sido incluidas y seleccionadas en el Programa del Reino de España, dentro el ámbito de aplicación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y tomando como referencia lo dispuesto en la *Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE 30-09-2021)*, así como en la *Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE 30-09-2021)*.

LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE SUSCRIBE LA SIGUIENTE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA ANTIFRAUDE

La Diputación de Alicante quiere manifestar su compromiso con los estándares más elevados respecto del cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ella como una Institución que se opone con firmeza a cualquier manifestación que pueda relacionarse con el fraude y la corrupción, así como a los conflictos de intereses en cualquiera de sus formas. El Personal de la Diputación de Alicante comparte este mismo compromiso en el desarrollo de sus funciones.

Por otro lado, los empleados públicos de la Diputación desempeñarán con diligencia las tareas que tengan asignadas y velarán por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y actuarán con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno



cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres.

El objetivo de esta política es promover dentro de la organización una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta y que facilite su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para su control.

La Diputación de Alicante cuenta con una estructura jerárquica en su composición de gobierno y funcionamiento, a través de la cual se llevará a cabo un proceso de colaboración por parte de sus responsables y gestores de procesos y procedimientos para asegurar que existe un adecuado sistema de control interno dentro de sus respectivas áreas de responsabilidad y garantizar, en su caso, la debida diligencia en la implementación de medidas correctoras.

Dispone también de sistemas que registran y almacenan la información precisa de cada operación para garantizar su fiabilidad y regularidad en relación con el gasto y la inversión, y de un Sistema de Control Interno de la Información Financiera alineado con los procesos estratégicos, operacionales y de gestión de la Diputación.

En definitiva, la Diputación de Alicante tiene una política de tolerancia cero frente al fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, y dispone de sistemas de control interno para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos de fraude y corregir su impacto, en caso de producirse, contando adicionalmente con procedimientos internos para denunciar aquellas irregularidades o sospechas de fraude que pudieran detectarse, a través de un canal de denuncias que se implementará y será accesible públicamente desde la página web de la Diputación de Alicante.

En desarrollo de dicha política antifraude y en cumplimiento de lo previsto en la *Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*, que establece en su artículo 6 que "con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las

normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses”, la Diputación de Alicante se compromete a la elaboración del Plan de Medidas Antifraude previsto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, que cumplirá con los siguientes aspectos:

- a. Se estructurará en torno a los cuatro elementos clave del denominado «ciclo antifraude»: prevención, detección, corrección y persecución.
- b. Incluirá una evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), y se revisará de forma periódica (bienal o anual según el riesgo de fraude) y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.
- c. Definirá medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.
- d. Incluirá medidas de detección ajustadas a las señales de alerta y definirá un procedimiento para su aplicación efectiva.
- e. Definirá las medidas correctivas pertinentes cuando se detecte un caso sospechoso de fraude, con mecanismos claros de comunicación de las sospechas de fraude.
- f. Establecerá procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude y la correspondiente recuperación de los fondos de la UE gastados fraudulentamente.
- g. Definirá procedimientos de seguimiento para revisar los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial, que se transmiten a la correspondiente revisión de la evaluación del riesgo de fraude.
- h. Establecerá procedimientos relativos a la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE. En particular, establecerá como obligatoria la suscripción de una *"Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) por quienes participen en los procedimientos de ejecución del PRTR, la comunicación al superior jerárquico de la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses y la adopción por éste de la decisión que, en cada caso, corresponda"*.
- i. Incluirá un plan de formación, información y concienciación dirigido a sus empleados públicos y orientado a presentar este

conjunto de medidas como una garantía de integridad, ejemplaridad y honradez del servicio que prestan a la sociedad en el ámbito de sus responsabilidades.

En paralelo al Plan de Medidas Antifraude, la Diputación de Alicante trabajará en la implementación de un Código Ético de Conducta en el que se integrará esta declaración institucional, el Plan de Medidas Antifraude y cada uno de los procedimientos que en torno a él se articulen para el desempeño de las funciones propias de la Diputación por parte de sus empleados en todo lo relacionado con todos los recursos públicos que gestione la Diputación y no sólo los provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En todo caso, en el supuesto de que se detecte un posible fraude, o su sospecha fundada, la Diputación de Alicante llevará a cabo las actuaciones previstas en el artículo 6.6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre específicamente:

- a. Suspenderá inmediatamente el procedimiento, notificando tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones y revisando todos aquellos proyectos, subproyectos o líneas de acción que hayan podido estar expuestos al mismo.
- b. Comunicará los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora, o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será ésta la que se los comunicará a la entidad decisora, quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara a su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.
- c. Denunciará, si fuese el caso, los hechos a las Autoridades Públicas competentes, al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude –SNCA-, para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.
- d. Iniciará una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.
- e. Denunciará los hechos, en su caso, ante el Ministerio Fiscal, cuando fuera procedente.

Al mismo tiempo la Diputación de Alicante evaluará la incidencia del posible fraude y su calificación como sistémico o puntual y, en todo caso, retirará los proyectos o la parte de los proyectos afectados por



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

el fraude y financiados o a financiar por el MRR.

En Alicante a [fecha]

(Firma, nombre completo y DNI)

c. ANEXO III – DACI – MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES PARA PERSONAL INTERNO Y MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES PARA LOS ADJUDICATARIOS

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) PERSONAL INTERNO

Expediente:

Contrato/subvención.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciada, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero.

Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos

Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero.

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias

disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) CONTRATISTAS/SUBCONTRATISTAS

ENTIDAD	
DOMICILIO FISCAL DE LA ENTIDAD	
NOMBRE Y APELLIDOS DEL DECLARANTE	
DNI DEL DECLARANTE	
CARGO DEL DECLARANTE	
LUGAR Y FECHA DE LA DECLARACIÓN	

Financiación: Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos (PSTD), subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las administraciones de las entidades locales, convocatoria 2022, promovida por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. PRTR, Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Primero:

1. Que el artículo 61.3 "Conflicto de intereses" del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1048 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE), establece que "existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal".
2. Que el artículo 64 "Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de interés" de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como "cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del

procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación”.

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y demás personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».
4. Que el apartado 4 de la mencionada disposición adicional centésima décima segunda establece que:
 - a. «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que pueda darse un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».
 - b. «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones, la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 de febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo:

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse como conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero:

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin demora, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto:

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que es falsa conllevará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Asimismo, manifiesto el compromiso de la entidad que represento con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, y adoptaré las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando, en su caso, a las autoridades competentes las infracciones observadas.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, me comprometo a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente (DNSH, por sus siglas en inglés *do no significant harm*) en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco del Plan, y manifiesto que no existe doble financiación y que, en caso de haberla, no tengo constancia de ningún riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de estado.



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

d. ANEXO IV – HERRAMIENTA DE EVALUACIÓN DE RIESGOS

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO					RESULTADO DE LA AUTOEVALUACIÓN	
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo? (Entidad decisora (ED) / Entidad ejecutora (EE) / Beneficiarios (BF) / Contratistas (C) / Terceros (T))	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?	COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO	COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO
S.R1	Limitación de la concurrencia	No se garantiza que el procedimiento de concesión se desarrolle de forma transparente y pública, lo que puede dar lugar a favoritismos o a actos de corrupción.				
S.R2	Trato discriminatorio en la selección de solicitantes	No se garantiza un procedimiento objetivo de selección de participantes y se limita el acceso en términos de igualdad para todos los potenciales beneficiarios				
S.R3	Conflictos de interés	El ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de alguno de los miembros del comité de evaluación, expertos evaluadores o del responsable de la concesión se ve comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal				
S.R4	Incumplimiento del régimen de ayudas de Estado	Las subvenciones concedidas pueden constituir ayudas de Estado, pero no se ha realizado un análisis previo de la categorización de las mismas y/o no se han cumplido las disposiciones aplicables a este tipo de ayudas				
S.R5	Desviación del objeto de subvención	Los fondos recibidos se aplican a fines distintos para los que la subvención o ayuda fue concedida				
S.R6	Doble financiación	Incumplimiento de la prohibición de doble financiación.				
S.R7	Falsedad documental	Obtención de la subvención o ayuda falseando las condiciones requeridas en las bases reguladoras o convocatorias para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido				
S.R8	Incumplimiento de las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad	No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad.				
S.R9	Pérdida pista de auditoría	No se garantiza la conservación de toda la documentación y registros contables para disponer de una pista de auditoría adecuada				
S.RX	Incluir la denominación de riesgos adicionales...	Incluir la descripción de riesgos adicionales...				
				RIESGO TOTAL MÉTODO GESTIÓN (SUBVENCIONES)		

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO					RESULTADO DE LA AUTOEVALUACIÓN	
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo? (Entidad decisora (ED) / Entidad ejecutora (EE) / Beneficiarios (BF) / Contratistas (C) / Terceros (T))	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?	COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO	COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO
C.R1	Limitación de la concurrencia	Manipulación del procedimiento de preparación y/o adjudicación, limitándose el acceso a la contratación pública en condiciones de igualdad y no discriminación a todos los licitadores.				
C.R2	Prácticas colusorias en las ofertas	Distintas empresas acuerdan en secreto manipular el proceso de licitación para limitar o eliminar la competencia entre ellas, por lo general con la finalidad de incrementar artificialmente los precios o reducir la calidad de los bienes o servicios.				
C.R3	Conflicto de interés	El ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de alguno de los intervinientes en las diferentes fases del contrato se ve comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.				
C.R4	Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas	Manipulación del procedimiento de contratación en favor de un licitante o en detrimento de otro o varios.				
C.R5	Fraccionamiento fraudulento del contrato	Fraccionamiento del contrato en dos o más procedimientos con idéntico adjudicatario evitando la utilización de un procedimiento que, en base a la cuantía total, hubiese requerido mayores garantías de concurrencia y de publicidad.				
C.R6	Incumplimientos en la formalización del contrato	Irregularidades en la formalización del contrato de manera que no se ajusta con exactitud a las condiciones de la licitación o se alteran los términos de la adjudicación.				
C.R7	Incumplimientos o deficiencias en la ejecución del contrato	El contratista incumple las especificaciones del contrato durante su ejecución				
C.R8	Falsedad documental	El licitador incurre en falsedad para poder acceder al procedimiento de licitación y/o se aprecia falsedad en la documentación presentada para obtener el pago del precio.				
C.R9	Doble financiación	Incumplimiento de la prohibición de doble financiación.				
C.R10	Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad	No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad.				
C.R11	Pérdida de pista de auditoría	No se garantiza la conservación de toda la documentación y registros contables para disponer de una pista de auditoría adecuada				
C.RX	Incluir la denominación de riesgos adicionales...	Incluir la descripción de riesgos adicionales...				
				RIESGO TOTAL MÉTODO GESTIÓN (CONTRATACIÓN)		



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

a
DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO						RESULTADO DE LA AUTOEVALUACIÓN	
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo? (Entidad decisora (ED) / Entidad ejecutora (EE) / Beneficiarios (BF) / Contratistas (C) / Terceros (T))	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?		COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO	COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO
CV.R1	El objeto del convenio no corresponde a esta figura jurídica	Celebración de convenios para eludir un procedimiento de contratación o eludiendo los requisitos de validez de este instrumento jurídico					
CV.R2	Incumplimiento del procedimiento o de los requisitos legales del convenio	Celebración de un convenio con incumplimiento del procedimiento legalmente establecido para ello, o incumpliendo determinados trámites o requisitos legales.					
CV.R3	Conflictos de interés	El ejercicio imparcial y objetivo de las funciones del personal que interviene en la adopción o la firma del convenio se ve comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal					
CV.R4	Limitación de la concurrencia en la selección de entidades colaboradoras de derecho privado	En el caso de convenios con entidades colaboradoras para instrumentar una subvención, la selección de la entidad colaboradora de derecho privado no se ha realizado siguiendo los principios establecidos					
CV.R5	Limitación de la concurrencia en el caso de ejecución del convenio por terceros	En el caso de convenios con entidades colaboradoras para instrumentar una subvención, la entidad colaboradora no garantiza la elección de proveedores a través de un proceso de concurrencia competitiva					
CV.R6	Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad	No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad.					
CV.R7	Pérdida de pista de auditoría	No existe una pista de auditoría adecuada que permita hacer un seguimiento completo de las actuaciones financiadas.					
CV.RX	Incluir la denominación de riesgos adicionales...	Incluir la descripción de riesgos adicionales...					
					RIESGO TOTAL MÉTODO GESTIÓN (CONVENIOS)		

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO						RESULTADO DE LA AUTOEVALUACIÓN	
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo? (Entidad decisora (ED) / Entidad ejecutora (EE) / Beneficiarios (BF) / Contratistas (C) / Terceros (T))	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?		COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO	COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO
MP.R1	Falta de justificación del encargo a medios propios	No se justifica que el encargo al medio propio sea la solución más adecuada y eficiente desde el punto de vista de buena gestión financiera y de legalidad					
MP.R2	Incumplimiento por el medio propio de los requisitos para serlo	No se cumplen los requisitos para ser medio propio personalificado o el medio propio ha perdido esa condición					
MP.R3	Falta de justificación en la selección del medio propio	La selección del medio propio concreto al que se realiza el encargo no está adecuadamente justificada, lo que puede afectar al riesgo de cumplimiento, de buena gestión financiera, de fraude o corrupción por selección de un medio propio inadecuado.					
MP.R4	Aplicación incorrecta de las tarifas y costes	Falta de justificación o aplicación incorrecta de las tarifas y costes en la elaboración del presupuesto					
MP.R5	Incumplimiento de los límites de subcontratación y limitación de concurrencia.	La subcontratación realizada por el medio propio no cumple los requisitos establecidos en el artículo 32.7 de la LCSP, pudiendo dar lugar a la limitación de concurrencia al haberse incluido el encargo al medio propio en una de una licitación pública.					
MP.R6	Incumplimiento total o parcial de las prestaciones objeto del encargo	Los productos o servicios no se han entregado en su totalidad, y/o no tienen la calidad esperada, presentan retrasos injustificados y/o no cubren la necesidad administrativa prevista					
MP.R7	Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad	No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad.					
MP.R8	Pérdida de pista de auditoría	No existe una pista de auditoría adecuada que permita hacer un seguimiento completo de las actuaciones financiadas.					
MP.RX	Incluir la denominación de riesgos adicionales...	Incluir la descripción de riesgos adicionales...					
					RIESGO TOTAL MÉTODO GESTIÓN (MEDIOS PROPIOS)		

e. ANEXO V – LISTA DE COMPROBACIÓN BANDERAS ROJAS O INDICADORES DE RIESGO.

S	SUBVENCIONES				
	BANDERAS ROJAS		RESPUESTA		
			SI	NO	N/A
S.R1	Limitación de la concurrencia				
1.1		Insuficiente difusión de las Bases Reguladoras y Convocatoria.			
1.2		No se han definido con claridad en las bases reguladoras o en la convocatoria los requisitos que deben cumplir los beneficiarios o destinatarios de las ayudas o subvenciones.			
1.3		No se han respetado los plazos establecidos en las Bases Reguladoras y convocatoria para la presentación de solicitudes			
1.4		Ausencia de publicación de los baremos fijados para la valoración de las solicitudes.			
1.5		El beneficiario o destinatario de las ayudas incumple la obligación de garantizar la concurrencia en caso de que necesite negociar con proveedores.			
1.X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales ...			
S.R2	Trato discriminatorio en la selección de solicitantes				
2.1		Incumplimiento de los principios de objetividad, igualdad y no discriminación en la selección de beneficiarios			
2.X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales ...			
S.R3	Conflictos de interés				
3.1		Influencia deliberada en la evaluación y selección de los beneficiarios.			
3.X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales ...			
S.R4	Incumplimiento del régimen de ayudas de estado				
4.1		Las bases reguladoras de la convocatoria no indican que se trata de una ayuda de Estado, en su caso.			
4.2		Las operaciones financiadas constituyen ayudas de estado y no se ha seguido el procedimiento de información y notificación establecido al efecto por la normativa europea.			
4.X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales ...			



S.R5		Desviación del objeto de la subvención			
5,1		Las bases reguladoras o convocatoria no mencionan el componente y la reforma e inversión ni los hitos y objetivos a cumplir.			
5,2		Los fondos no han sido destinados a la finalidad establecida en la normativa reguladora de la subvención por parte del beneficiario.			
5,3		Las bases reguladoras o convocatoria no recogen el cumplimiento del principio de "no causar daño significativo".			
5,4		Las bases reguladoras o convocatoria no recogen el cumplimiento del coeficiente de etiquetado verde y digital que se ha asignado en el PRTR.			
5.X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales ...			
S.R6		Doble financiación			
6,1		Exceso en la cofinanciación de los proyectos/subproyectos/líneas de acción.			
6,2		Existen varios cofinanciadores que financian el mismo proyecto/subproyecto/línea de acción.			
6,3		No existe documentación soporte de las aportaciones realizadas por terceros (convenios, donaciones, aportaciones dinerarias de otra naturaleza, etc.).			
6,4		La financiación aportada por terceros no es finalista y no existe un criterio de reparto de la misma.			
6.X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales ...			
S.R7		Falsedad documental			
7,1		Documentación falsificada presentada por los solicitantes.			
7,2		Manipulación del soporte documental de justificación de los gastos.			
7.X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales ...			

S.R8		Incumplimiento de las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad			
8,1		Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas.			
8,2		Incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los fondos en una base de datos única			
8.X		<i>Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...</i>			
S.R9		Pérdida de pista de auditoría			
9,1		La convocatoria no define de forma clara y precisa los gastos elegibles.			
9,2		La convocatoria no establece con precisión la forma en que deben documentarse los distintos gastos.			
9,3		No se ha realizado una correcta documentación de las actuaciones que permita garantizar la pista de auditoría en las diferentes fases.			
9,4		Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.			
9,5		La convocatoria no recoge la sujeción a los controles de los organismos europeos.			
9.X		<i>Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...</i>			

	CONTRATOS				
	BANDERAS ROJAS		RESPUESTA		
			SI	NO	N/A
C.R1	Limitación de la concurrencia				
1,1		Pliegos de cláusulas técnicas o administrativas redactados a favor de un licitador.			
1,2		Los pliegos presentan prescripciones más restrictivas o más generales que las aprobadas en procedimientos previos similares.			
1,3		Presentación de una única oferta o el número de licitadores es anormalmente bajo, según el tipo de procedimiento de contratación.			
1,4		El procedimiento de contratación se declara desierto y vuelve a convocarse a pesar de que se recibieron ofertas admisibles de acuerdo con los criterios que figuran en los pliegos.			
1,5		La publicidad de los procedimientos es incompleta, irregular o limitada y/o insuficiencia o incumplimiento de plazos para la recepción de ofertas.			
1,6		Reclamaciones de otros licitadores.			
1,7		Elección de tramitación abreviada, urgencia o emergencia, o procedimientos de contratación menos competitivos de forma usual y sin justificación razonable.			
1.X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales ...			
C.R2	Prácticas colusorias en las ofertas				
2,1		Posibles acuerdos entre los licitadores en complicidad con empresas interrelacionadas o vinculadas o mediante la introducción de "proveedores fantasma".			
2,2		Posibles acuerdos entre los licitadores en los precios ofertados en el procedimiento de licitación.			
2,3		Posibles acuerdos entre los licitadores para el reparto del mercado.			
2,4		El adjudicatario subcontrata con otros licitadores que han participado en el procedimiento de contratación.			
2,5		Oferta ganadora demasiado alta en comparación con los costes previstos o con los precios de mercado de referencia			
2,6		Similitudes entre distintos licitadores referidas a la presentación de ofertas, documentos presentados en la licitación así como en las declaraciones y comportamientos de los licitadores.			
2,7		Retirada inesperada de propuestas por parte de distintos licitadores o el adjudicatario no acepta el contrato sin existir motivos para ellos.			
2.X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales ...			



C.R3		Conflicto de intereses			
3,1		Comportamiento inusual por parte de un empleado que insiste en obtener información sobre el procedimiento de licitación sin estar a cargo del procedimiento.			
3,2		Empleado del órgano de contratación ha trabajado para una empresa licitadora recientemente.			
3,3		Vinculación familiar entre un empleado del órgano de contratación con capacidad de decisión o influencia y una persona de la empresa licitadora.			
3,4		Reiteración de adjudicaciones a favor de un mismo licitador.			
3,5		Aceptación continuada de ofertas con precios elevados o trabajo de calidad insuficiente.			
3,6		Miembros del órgano de contratación que no cumplen con los procedimientos establecidos en el código de ética del organismo.			
3,7		Empleado encargado de contratación declina ascenso a una posición en la que deja de tener que ver con adquisiciones.			
3,8		Indicios de que un miembro del órgano de contratación pudiera estar recibiendo contraprestaciones indebidas a cambio de favores relacionados con el procedimiento de contratación.			
3,9		Socialización entre un empleado encargado de contratación y un proveedor de servicios o productos.			
3,10		Comportamientos inusuales por parte de los miembros del órgano de contratación.			
3,11		Empleado encargado de contratación no presenta declaración de ausencia de conflicto de interés o lo hace de forma incompleta.			
3.X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales ...			

C.R4		Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas			
4,1		Los criterios de adjudicación no están suficientemente detallados o no se encuentran recogidos en los pliegos.			
4,2		Los criterios de adjudicación son discriminatorios, ilícitos o no son adecuados para seleccionar la oferta con una mejor calidad-precio.			
4,3		El objeto del contrato y prescripciones técnicas definidos en los pliegos no responden al componente y la reforma o inversión ni a los hitos y objetivos a cumplir.			
4,4		Los criterios de adjudicación incumplen o son contrarios al principio de "no causar un daño significativo" y al etiquetado verde y digital.			
4,5		Aceptación de ofertas anormalmente bajas sin haber sido justificada adecuadamente por el licitador.			
4,6		Ausencia o inadecuados procedimientos de control del procedimiento de contratación.			
4,7		Cambios en las ofertas después de su recepción.			
4,8		Ofertas excluidas por errores o por razones dudosas.			
4,9		Quejas de otros licitadores.			
4,10		Procedimiento que no se declara desierto y continúa con su tramitación pese a que se han recibido menos ofertas que el número mínimo requerido.			
4.X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...			

C.R5		Fraccionamiento fraudulento del contrato			
5,1		Fraccionamiento en dos o más contratos.			
5,2		Separación injustificada o artificial del objeto del contrato.			
5,3		Compras secuenciales por debajo de los umbrales de licitación abierta.			
5.X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...			
C.R6		Incumplimientos en la formalización del contrato			
6,1		El contrato formalizado altera los términos de la adjudicación.			
6,2		Falta de coincidencia entre el adjudicatario y el firmante del contrato.			
6,3		Demoras injustificadas para firmar el contrato por el órgano de contratación y el adjudicatario.			
6,4		Inexistencia de contrato o expediente de contratación.			
6,5		Falta de publicación del anuncio de formalización.			
6.X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...			

C.R7		Incumplimientos o deficiencias en la ejecución del contrato			
7,1		Incumplimiento total o parcial o cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato.			
7,2		Modificaciones de contratos sin cumplir los requisitos legales ni estar justificadas.			
7,3		Subcontrataciones no permitidas.			
7,4		El importe total pagado al contratista supera el valor del contrato del contrato.			
7.X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...			
C.R8		Falsedad documental			
8,1		Documentación falsificada presentada por los licitadores en el proceso de selección de ofertas.			
8,2		Manipulación de la documentación justificativa de los costes o de la facturación para incluir cargos incorrectos, falsos, excesivos o duplicados.			
8,3		Prestadores de servicios fantasmas.			
8.X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...			
C.R9		Doble financiación			
9,1		Se produce doble financiación.			
9.X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...			
C.R10		Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad			
10,1		Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas.			
10,2		Incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los fondos en una base de datos única.			
10.X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...			
C.R11		Pérdida de pista de auditoría			
11,1		No ha realizado una correcta documentación de las actuaciones que permita garantizar la pista de auditoría.			
11,2		Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.			
11,3		No se garantiza el compromiso de sujeción a los controles de los organismos europeos por los perceptores finales.			
11.X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...			

CV	CONVENIOS				
	BANDERAS ROJAS		RESPUESTA		
			SI	NO	N/A
CV.R1	El objeto del convenio no corresponde a esta figura jurídica				
1,1		El convenio tiene por contenido prestaciones propias de los contratos.			
1,2		Celebración de convenios con entidades privadas.			
1,3		El contenido del convenio supone la cesión de la titularidad de la competencia			
1.X		Incluir la descripción de controles adicionales...			
CV.R2	Incumplimiento del procedimiento o de los requisitos legales del convenio				
2,1		Falta de competencia legal.			
2,2		Las aportaciones financieras no son adecuadas.			
2,3		Falta de trámites preceptivos.			
2,4		Incumplimiento de las obligaciones de publicidad y comunicación de los convenios.			
2,5		Falta de realización de las actuaciones objeto del convenio sin causa justificada o falta de liquidación de las aportaciones financieras.			
2.X		Incluir la descripción de los controles adicionales...			
CV.R3	Conflictos de interés				
3,1		Indicios de la existencia de algún tipo de vinculación entre las partes firmantes del convenio.			
3,2		Convenios recurrentes.			
3.X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...			
CV.R4	Limitación de la concurrencia en la selección de entidades colaboradoras de derecho privado				
4,1		Incumplimiento de la obligación de garantizar la concurrencia y resto de principios aplicables en la selección de la entidad colaboradora de derecho privado.			
4.X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales ...			
CV.R5	Limitación de la concurrencia en el caso de ejecución del convenio por terceros				
5,1		Incumplimiento de la obligación de garantizar la concurrencia cuando la ejecución del convenio de colaboración se está llevando a cabo por terceros.			
5.X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...			

CV.R6	Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad					
6,1		Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas.				
6,2		Incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los fondos en una base de datos única.				
6.X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...				

CV.R7	Pérdida de pista de auditoría					
7,1		Falta de pista de auditoría.				
7,2		Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.				
7,3		No se garantiza el compromiso de sujeción de los controles de los organismos europeos por los perceptores finales.				
7.X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...				

MP	BANDERAS ROJAS		RESPUESTA		
			SI	NO	N/A
MP.R1	Falta de justificación del encargo a medios propios				
1,1		Inexistencia de procedimientos para llevar a cabo los encargos a medios propios.			
1,2		Justificación insuficiente del recurso al encargo a medio propio.			
1,3		Ejecución de forma paralela de actividades semejantes con recursos propios o de actividades recurrentes que se repiten cada año.			
1,4		Existencia clara de recursos infrutilizados que podrían destinarse a los proyectos o actuaciones incluidas en el encargo al medio propio.			
1,5		Falta de justificación de las necesidades a cubrir y del objeto del encargo.			
1.X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...			
MP.R2	Incumplimiento por el medio propio de los requisitos para serlo				
2,1		El medio propio no cumple los requisitos para serlo.			
2,2		El medio propio no figura publicado en la Plataforma de Contratación.			
2.X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...			

MP.R3	Falta de justificación en la selección del medio propio				
3,1		Falta de una lista actualizada de medios propios			
3,2		Concentración de encargos en un medio propio concreto, en el caso de que haya varios.			
3,3		El objeto del medio propio al que se realiza el encargo no coincide con el tipo de actividades que se le han encargado.			
3.X		<i>Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...</i>			
MP.R4	Aplicación incorrecta de las tarifas y costes				
4,1		Ausencia de tarifas aprobadas por el órgano competente o falta de actualización cuando proceda.			
4,2		Aplicación incorrecta de las tarifas aplicadas en la elaboración del presupuesto.			
4,3		Estimación incorrecta de las unidades a las que se aplican las tarifas en la elaboración del presupuesto.			
4,4		No se han compensado las actividades subcontratadas.			
4,5		Aplicación de IVA cuando se trata de una operación no sujeta (artículo 7.8º Ley del IVA).			
4.X		<i>Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...</i>			

MP.R5	Incumplimiento de los límites de subcontratación y limitación de concurrencia.				
5,1		No se ha informado al ente que realiza el encargo de la subcontratación realizada por el medio propio.			
5,2		Las actividades subcontratadas superan el límite del 50% del encargo.			
5,3		El medio propio ha obtenido bajas sustanciales de precio en el procedimiento de licitación que no ha facturado al coste real.			
5,4		El precio subcontratado supera la tarifa aplicable.			
5,5		El medio propio subcontrata siempre con los mismos proveedores.			
5.X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...			

MP.R6	Incumplimiento total o parcial de las prestaciones objeto del encargo				
6,1		Retrasos injustificados en los plazos de entrega.			
6,2		No hay entrega de los productos o no se realiza el servicio, total o parcial.			
6,3		Servicios o productos entregados por debajo de la calidad esperada.			
6,4		Falta de adecuación de las prestaciones del encargo con la necesidad administrativa que debe cubrir.			
6.X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...			

MP.R7	Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad				
7,1		Incumplimiento del deber de publicación del encargo en la Plataforma de Contratación correspondiente en el caso de encargos de importe superior a 50.000€ IVA excluido.			
7,2		Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas.			
7,3		Incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los fondos en una base de datos única.			
7.X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...			
MP.R8	Pérdida de pista de auditoría				
8,1		Falta de pista de auditoría.			
8,2		Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.			
8,3		No se garantiza el compromiso de sujeción de los controles de los organismos europeos por los perceptores finales.			
8.X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...			



f. ANEXO VI – MODELO DE CONFIRMACIÓN DE LA AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

Modelo de confirmación de la ausencia de conflicto de interés

Expediente:

Contrato/subvención.

Una vez realizado el análisis de riesgo de existencia de conflicto de interés a través de la herramienta informática MINERVA, en los términos establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dictada en aplicación de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y habiendo sido detectada una bandera roja consistente en (descripción de la bandera roja, con la relación de solicitantes respecto de los cuales se ha detectado la misma) me reitero en que no existe ninguna situación que pueda suponer un conflicto de interés que comprometa mi actuación objetiva en el procedimiento.

g. ANEXO VII – REGLAS PARA LA SELECCIÓN DE SOLICITUDES A SOMETER AL ANÁLISIS DE RIESGO DE CONFLICTO DE INTERÉS EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA MASIVA

Reglas para la selección de solicitudes a someter al análisis de riesgo de conflicto de interés en el caso de procedimientos de concesión de subvenciones de concurrencia masiva

En el caso de subvenciones de concurrencia masiva (más de cien solicitudes) el análisis de riesgo de conflicto de interés se realizará, a partir de lo que establezcan la orden de bases reguladora o la convocatoria concreta de concesión de subvenciones, de la siguiente manera:

A) No existe la posibilidad de que ninguna de las subvenciones finalmente otorgadas supere los 10.000 euros: en este caso, el órgano responsable de la operación podrá optar por aplicar el análisis del riesgo de conflicto de interés para todos los solicitantes, o bien seleccionará un conjunto de cien solicitudes para su comprobación de la siguiente manera:

1. Se ordenarán todas las solicitudes por orden fecha y hora de entrada.

2. El número total de solicitudes se divide por 100 para obtener el rango de los intervalos que determinará la selección de las solicitudes a comprobar, redondeando al número entero inferior en caso de que existan decimales.

3. Se seleccionará la primera solicitud y a continuación, las que ocupen el orden resultante de sumar sucesivamente el rango de intervalo obtenido, hasta alcanzar las cien solicitudes. El responsable de la operación deberá mantener la correspondiente pista de auditoría relativa a los solicitantes seleccionados para la comprobación, documentando debidamente el proceso seguido para tal selección.

A título enunciativo con el fin de facilitar la aplicación del sistema, se propone un ejemplo en el que partiendo de un supuesto en que se presentaran 3.532 solicitudes, se dividirían por cien para obtener 35,32. Al ser un número no entero, se redondearía al número entero inferior, en este caso 35. De esta forma se seleccionaría la solicitud número 1, la solicitud número 36, la solicitud número 71, la solicitud número 106, y así sucesivamente hasta completar 100 solicitudes.

B) Existe la posibilidad de que alguna de las subvenciones finalmente otorgadas con cargo a una determinada convocatoria supere los 10.000 euros: en este caso se chequearán el 100% de solicitudes, independientemente de la cuantía finalmente otorgada para cada una de ellas.

h. **ANEXO VIII – DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA**

Don/Doña, DNI,
como Consejero Delegado/Gerente/ de la
entidad, con NIF, y
domicilio fiscal en..... beneficiaria de ayudas
financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como
contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias
para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX
«.....», declara conocer la normativa que es de aplicación, en
particular las siguientes

apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del
Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el
que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría
y control del uso de fondos en relación con las medidas
destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de
inversión en el marco del plan de recuperación y
resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar
búsquedas y en una base de datos única, las categorías
armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos.
- ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando
el perceptor final de los fondos sea un poder
adjudicador de conformidad con el Derecho de la
Unión Europea o nacional en materia de contratación
pública.
- iii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los
titulares reales del perceptor de los fondos o del
contratista, según se define en el artículo 3, punto 6,
de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo
y del Consejo (26).
- iv. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y
proyectos de inversión en el marco del plan de
recuperación y resiliencia, junto con el importe total
de la financiación pública de dichas medidas y que
indique la cuantía de los fondos desembolsados en el
marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión
Europea».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el
apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán



tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1.

En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo: